



**UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.**  
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



---

---

## **ESCUELA DE DERECHO**

ACUERDO 218/95 16 DE MAYO DE 1995

**"EL CONSUMO DE DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, SI NO ES POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEBE CONSIDERARSE AGRAVANTE EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES REGULADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN"**

# **T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**JOSÉ LUIS MORALES VILLANUEVA**

ASESORA: LIC. NORMA ANGÉLICA NAVARRO GARIBAY.

URUAPAN, MICHOACÁN.

SEPTIEMBRE DE 2006.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**IMPRESIÓN DE TESIS INDIVIDUAL**

LIC. MERCEDES HERNÁNDEZ DE GRAUE,  
DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y  
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM.  
PRESENTE:

**MORALES**  
APELLIDO PATERNO

**VILLANUEVA**  
APELLIDO MATERNO

**JOSÉ LUIS**  
NOMBRE(S)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 95602007-5

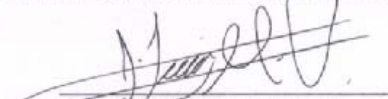
ALUMNO(A) DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN DERECHO.

CUMPLE CON LA REVISIÓN DE LA TESIS TITULADA:

**"EL CONSUMO DE DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES, SI NO ES POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEBE CONSIDERARSE AGRAVANTE EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES REGULADAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN"**

POR LO QUE SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA.

URUAPAN, MICHOACÁN, SEPTIEMBRE 20 DEL 2006.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE LUIS MORALES VILLANUEVA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. NORMA ANGÉLICA NAVARRO GARIBAY  
ASESOR

Vº Bº

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO  
DIRECTOR TÉCNICO

## AGRADECIMIENTOS

QUIERO AGRADECER A DIOS POR QUE  
GRACIAS A ÉL QUE TENGO UNOS PADRES  
QUE ME HAN GUIADO  
CON SU EJEMPLO, AMOR, APOYO,  
ESFUERZO Y CARIÑO INCONDICIONAL  
POR LO QUE HE PODIDO CONCLUIR  
UNA ETAPA MÁS EN MI VIDA;  
LAURA Y JOSE LUIS.

TAMBIEN PORQUE ME DIO UN PAR  
DE HERMANAS QUE QUIERO MUCHO  
QUE HAN SABIDO COMPRENDERME  
Y AYUDARME EN TODO MOMENTO;  
LUPITA Y GIGI.

ASI MISMO PORQUE ME DIO LA OPORTUNIDAD  
DE QUE APRENDIERA DE TODOS MIS MAESTROS,  
AMIGOS Y COMPAÑERAS QUE A LO LARGO DE MI VIDA  
HAN ESTADO CONMIGO Y QUE ME HAN INSPIRADO  
APOYADO Y MOTIVADO.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	6
<b>CAPÍTULO 1. GENERALIDADES SOBRE EL DERECHO PENAL.</b> .....	13
1.1 El Derecho en General.....	14
1.2 El Derecho Penal. ....	15
1.3 Etapas históricas del Derecho Penal.....	24
1.4 Historia del Derecho Penal en México.....	33
1.5 La Codificación Penal.....	35
<b>CAPÍTULO 2. EL DELITO.</b> .....	41
2.1 Definición de Delito. ....	42
2.2 El Delito y sus generalidades. ....	44
2.3 Presupuestos del Delito. ....	46
2.4 Elementos del Delito. ....	50
<b>CAPÍTULO 3. DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.</b> .....	57
3.1 Drogas. ....	58
3.2 Clasificación de las Drogas. ....	61
3.3 Drogas Legales. ....	68
3.4 Medicamentos con y sin Prescripción médica. ....	69
<b>CAPÍTULO 4. DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE     EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.</b> .....	75
4.1 Artículo 260 Código Penal del Estado. ....	76
4.2 Artículo 269 Código Penal del Estado. ....	77
4.3 Artículo 279 Código Penal del Estado. ....	79
<b>CAPÍTULO 5. LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y     ESTUPEFACIENTES EN LA COMISIÓN DE DELITOS.</b> .....	82
5.1 Drogas, delitos y sanciones .....	83
5.2 La magnitud de las drogas en nuestro país. ....	84
5.3 Relación Delincuencia – Drogas. ....	95

<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.</b>	-----	101
<b>CONCLUSIONES.</b>	-----	105
<b>PROPUESTA.</b>	-----	108
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	-----	110

## INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes, que se presenta en el Estado de Michoacán resulta ser realmente una situación muy grave, debido a que como consecuencia de dicha problemática el índice delictivo en esta entidad ha ido en aumento, siendo que la mayoría de los sujetos que cometen delitos se encuentran bajo los influjos de alguna droga, de acuerdo con lo señalado por los representantes de la sociedad encargados de la investigación y de la persecución de los delitos, así como también por lo difundido a través de los medios de comunicación locales y nacionales como las investigaciones especiales presentadas en agosto del año dos mil seis por el periodista Agustín Oláis de Fuerza Informativa Azteca en la que señala en su Reporte México: titulado Morelia en Peligro, que la venta de drogas al menudeo aumenta; por ende los crímenes se están volviendo más comunes. “Autoridades de Morelia Michoacán reconocen que la venta de drogas aumenta de manera alarmante en escuelas y colonias populares, tanto, que incluso comienza a generar disputas entre pequeñas células de dos poderosos grupos: el Cártel del Golfo y el Cártel del Milenio.” Exigen a autoridades a actuar con eficacia; de acuerdo con el Subprocurador Regional de Michoacán Miguel García, el narcomenudeo tiene un amplio campo de operación, sin embargo asegura que se le está atacando de manera fuerte, pues se han desmantelado aproximadamente 16 bandas. Pero los crímenes relacionados con el narcomenudeo son cada día más violentos. De hecho, en los últimos dos años ya se registraron crímenes aterradoros. Así que en

noviembre del año dos mil cuatro, el gobierno del Estado de Michoacán creó una unidad especial de combate al narcotráfico que cuenta con la participación de Agentes Federales de Investigación y, a decir de las propias autoridades, ya comenzó a arrojar sus primeros resultados positivos. Aún así, en el año 2005 en Morelia se han denunciado más de cuatro mil quinientos delitos contra 772 ocurridos en el municipio de Apatzingán. Lo que convierte a Morelia en la ciudad más peligrosa de Michoacán. La misma Procuraduría reconoce que el narcotráfico genera también otros ilícitos, por ejemplo, el homicidio, las lesiones dolosas y el robo a vehículos, delitos que el año pasado encabezaron la lista de los delitos más frecuentes en esta entidad. De ahí la preocupación de miles de familias que exigen a las autoridades que actúen con más eficacia antes de que otro cadáver sea encontrado en una alcantarilla. De continuar así, Morelia, considerada por el propio sistema de seguridad nacional como una de las cinco ciudades más seguras de nuestro país, podría alcanzar niveles de violencia como los registrados en entidades donde el narcotráfico prácticamente se ha apoderado de las calles.

Sin embargo, pese a esta realidad existen corrientes doctrinales y legislaciones sustantivas que justifican la inimputabilidad generando impunidad. Debido a esto es necesario establecer un freno legal para que esa situación no se siga presentando en nuestra Entidad siendo castigada de manera más severa, considerando el consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes como agravantes en la comisión de los delitos que se cometen con mayor frecuencia en nuestro Estado como el homicidio y las lesiones dolosas, si no fueran prescritos



por médicos legalmente autorizados y que lo hubieran hecho en el legal ejercicio de su profesión.

La importancia de este tema radica en que es un problema actual, ya que es lo que se está viviendo día con día en nuestra sociedad, así mismo trascendental debido a que las autoridades encargadas de impartir justicia en algunas ocasiones lejos de imponer sanciones más severas a los delincuentes que consumieron alguna droga para delinquir, llegan a considerar dicha situación como atenuante, lo que genera que los delincuentes con mayor frecuencia consuman drogas con la finalidad de delinquir confiados que en algún momento dicha situación se considere como atenuante a su delito generando que su sanción disminuya, lo que representa un mayor peligro para la sociedad, dejando a esta en un estado de indefensión.

Así, debido a que un alto índice de los delincuentes que cometen algún delito lo hacen bajo los influjos de las drogas, es necesario hacer algo al respecto, considerando como una buena medida la aplicación de una sanción más severa a los sujetos que cometan dichas conductas antijurídicas estando bajo los influjos de drogas, psicotrópicos o estupefacientes sin prescripción médica, proyectando esta situación como una agravante y no como una atenuante de los delitos.

El objetivo principal de esta propuesta es:

Considerar el consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes como agravante en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones para que los delincuentes en sentencia obtengan una sanción más severa.

Objetivos Específicos:

- a) Determinar si las drogas influyen y de qué manera lo hacen en los sujetos activos al momento de cometer los delitos de homicidio y lesiones.
- b) Determinar el patrón de conducta de los delincuentes que incurren en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones. En que casos se encuentran bajo los influjos de alguna droga, en que casos no y determinar la diferencia.
- c) Determinar que reformas al Código Penal para el Estado de Michoacán serían convenientes con la finalidad de aplicar penas más severas a los sujetos activos que cometan alguno de los delitos anteriormente mencionados estando éstos bajo los influjos de las drogas psicotrópicos o estupefacientes sin prescripción médica.

## PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- ¿De qué manera influyen las drogas en cuanto al número de delitos que se cometen estando los sujetos activos bajo los influjos de éstas al momento de cometer los delitos de homicidio y lesiones previstos y sancionados en el código penal vigente en el Estado de Michoacán?
- ¿Debería aplicárseles una sanción más severa a los sujetos activos que se encuentren bajo los influjos de las drogas al momento de cometer las conductas anteriormente mencionadas y previstas en el código penal vigente en el Estado de Michoacán?
- ¿Qué reformas al Código penal del Estado de Michoacán serían necesarias para la aplicación de unas penas más severas a los delincuentes que se encuentren en este supuesto?
- ¿La aplicación de unas penas más severas serían una buena medida para frenar la delincuencia en esta Entidad?

La metodología empleada para el desarrollo de la presente investigación fue el método descriptivo, mediante el cual se revisaron diversos delitos en los que se encontró como factor común el consumo de drogas en los sujetos activos.

En el primer capítulo de este trabajo se analizará el concepto de Derecho a partir de su concepción general, identificando sus aspectos de mayor relevancia a través de diversas etapas históricas esto para poder entender la connotación de Derecho Penal en la actualidad.

Posteriormente, en el segundo capítulo se estudiará la definición de delito, y todo lo relacionado con sus generalidades y sus elementos, para esto, se analizarán diversas ideas y conceptos emitidos por estudiosos en la materia.

En la tercera parte de este trabajo se analizarán lo que son las drogas, los psicotrópicos y los estupefacientes así como los efectos que dichas sustancias producen en la persona que las consume y se diferenciarán aquellas sustancias cuyo consumo esta prohibido y sancionado por la ley, y aquellas sustancias que son permitidas ya sea con o sin prescripción médica.

En el cuarto capítulo se hará el análisis de los delitos de homicidio y lesiones previstos y sancionados en el Código Penal para el Estado de Michoacán, así como también se analizarán las reglas comunes para dichos delitos, esto con la finalidad de determinar si es factible que el consumo de

drogas, psicotrópicos o estupefacientes por parte del sujeto activo pueda ser considerado como agravante de los mencionados delitos.

En el capítulo quinto se relacionarán los conceptos y definiciones de delito, drogas y sanciones analizando la influencia que tienen las drogas con la delincuencia que se da en nuestra Entidad, específicamente con los delitos de homicidio y lesiones previstos en el código penal vigente en nuestro Estado.

Con el análisis y estudio de lo anterior se pretende demostrar que es una realidad que el consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes son un factor determinante en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones que se ejecutan en nuestro Estado, puesto que el consumo de dichas sustancias por parte del sujeto activo es un común denominador en un gran número de los delitos que son cometidos en nuestra entidad,

En base a la información revisada en los capítulos antes señalados, se plantea a consideración la revisión del código penal respecto de las sanciones que son aplicadas a los delitos que son cometidos bajo el influjo de las drogas en nuestro Estado.

# **CAPÍTULO 1.**

## **GENERALIDADES SOBRE EL DERECHO PENAL.**

El derecho esta constituido por un conjunto de normas que son indispensables para que el hombre pueda desarrollarse y convivir en sociedad; por tanto, para poder entender la connotación de derecho en el ámbito penal, se analizará el concepto de derecho a partir de su concepción general y las ramas en que éste se subdivide para una perfecta aplicación del derecho, con el fin de identificar los aspectos relevantes del derecho penal.

### **1.1 EL DERECHO EN GENERAL.**

El concepto de Derecho no puede ser de ninguna manera exclusivo para determinar algo, y puede en algún momento no aplicarse en un mismo sentido, por lo que puede resultar hasta cierto punto un tanto ambiguo, teniendo en cuenta que el sentido o connotación que cada quien quiera darle a la palabra “Derecho” no cancela la idea o connotación que les sea otorgada por otros, ya que sencillamente lo podemos utilizar para designar como un conjunto de normas o inclusive, con el uso de esta palabra podemos referirnos a todo un sistema jurídico.

La palabra Derecho podemos entenderla sencillamente en un sentido objetivo como un conjunto de normas o de reglas que están establecidas para gobernar la conducta externa del hombre que vive en sociedad, ya que fuera de esta, el Derecho no tendría objeto. El Derecho se impone a los hombres por la fuerza, misma que le es otorgada por la sociedad en la cual se va a aplicar y en

donde se van a imponer las sanciones a quienes violen las normas ya establecidas que por lo general son eficaces, y obedecidas, sanciones que son susceptibles de imponerse a los individuos por los medios con los que el Estado cuenta, inclusive utilizando la fuerza.

Etimológicamente la palabra Derecho proviene del latín *directum*, derivado de *dirigere* que significa “enderezar, dirigir, encaminar” y también a su vez de *regere, rexi, rectum*, que significa “conducir, guiar, conducir rectamente, bien”; extrañamente *ius* es la palabra latina de raíces indoiránicas que corresponde al equivalente de Derecho en las lenguas modernas.

La finalidad del Derecho hablando en términos generales, es dirigir la conducta humana mediante el ya mencionado establecimiento de normas introduciendo razonamientos jurídicos en virtud de los cuales el hombre ha de alinearse o comportarse para hacer posible la convivencia en sociedad; el término Derecho también es utilizado para referirse a un beneficio que se le confiere a uno o más individuos para permitirles un hacer o no hacer cierta conducta con garantía de la protección judicial.

## **1.2 EL DERECHO PENAL.**

Derecho Penal puede entenderse como Un conjunto de Normas Penales, o bien, como “Rama del Derecho Público interno relativa a los delitos, a las penas y



a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y conservación del orden social” (CASTELLANOS 1992:19)

A continuación analizaremos las características del Derecho Penal derivadas del concepto.

1. Es de carácter **Público** porque regula relaciones entre el Estado y los gobernados, debido a que al momento de que se comete un delito, surge una relación entre el delincuente y el Estado y no entre el delincuente y el ofendido, siendo el Estado, quien de manera exclusiva ejerce su poder, estableciendo los diversos tipos delictivos y determinando las penas que serán aplicables a los sujetos activos; también se considera de orden público debido a que sus normas protegen los intereses de una colectividad;

2. **Valorativo** por el tipo de bienes que protege, ya que tutela bienes que son fundamentales para la vida social, los cuales pueden ser ubicados en una escala jerárquica, siendo de esta manera que algunos se consideran como primordiales por lo que su protección es o debe ser más severa;

3. **Finalista** porque con el hecho de proteger o salvaguardar dichos valores, persigue como objetivo general el logro de una convivencia humana;

4.- **Externo** ya que los bienes jurídicos que tutela solo pueden ser afectados por medio de una conducta externa del ser humano; y

5.- **Sancionatorio** ya que castiga la trasgresión de una norma, siendo esta característica de especial importancia para los fines del presente trabajo, debido a que toda trasgresión a la norma implica y requiere una sanción debiendo de ser proporcional de acuerdo al tipo de trasgresión; este punto es de especial importancia para los fines del presente debido a la reiterada trasgresión de las normas tipificadas en nuestro Código Penal del Estado por lo que es necesario realizar una modificación que imponga una sanción mucho más severa a los responsables de los delitos de homicidio y de lesiones dolosas, siendo que en la mayoría de los casos en los que se cometen los delitos anteriormente mencionados el sujeto activo se encuentra en numerosas ocasiones bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente, es evidente que se necesita considerar esta situación como una calificativa más para aplicar una sanción que sea mucho más severa a los responsables de dichos delitos y así evitar que el número de delitos que se cometan en estas circunstancias vaya en aumento, pues de lo contrario se estaría invitando a los delincuentes a consumir cualquier tipo de sustancias de las anteriormente mencionadas con la finalidad de no recibir castigo alguno, permitiendo así que los crímenes cometidos queden impunes y por lo tanto se estaría induciendo a que cualquier persona que quiera cometer algún delito consumiera cualquier tipo de sustancia ilegal para evitar ser sancionado la sociedad se encuentre indefensa ante tal situación.

El Derecho Penal intenta proteger un conjunto de intereses los cuales son de suma importancia para mantener la paz y la seguridad de la sociedad, así pues, de todo ese conjunto de intereses, existe una relación jerárquica entre éstos, esto puede entenderse de acuerdo al impacto y al nivel de afectación que tienen determinadas conductas en la sociedad, es decir, dentro del conjunto de normas que están establecidas en los Códigos, la realización de algunas conductas ahí señaladas causan mayor daño a la sociedad, conductas que al realizarse atentan de manera más significativa en contra de la paz y la seguridad social siendo este tipo de conductas las que más se repiten en nuestro Estado y por tal motivo es el mismo Estado quien con la finalidad de otorgar una mayor seguridad a los gobernados, debe de hacer valer sus facultades con las que cuenta para imponer a través de los medios adecuados medidas tales como aumentar las sanciones de delitos que se presentan de manera reiterada en nuestra sociedad y que además por el modo de realizar dichas conductas provoquen en las víctimas un mayor grado de peligro, esto con el fin de mantener la seguridad y el orden social.

La misión del Derecho Penal es proporcionar un mínimo de certeza y seguridad en la sociedad, en sentido Objetivo dice Raúl Carranca y Trujillo “Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación” (CASTELLANOS 1992:21) en sentido subjetivo el Derecho Penal puede entenderse como el conjunto de atribuciones del Estado,

emanadas de normas para determinar los casos en que deben imponerse las penas y las medidas de seguridad.

El Derecho Penal reconoce en sus disposiciones un conjunto de bienes que por sus características se consideran supremos; así el artículo 260 del Código Penal del Estado tipifica lo que es el delito de homicidio cuyo bien jurídico que protege es la vida; y el artículo 269 del citado ordenamiento legal tipifica el delito de lesiones, cuyo bien jurídico que protege es la integridad física; siendo éstos bienes jurídicos de los que se catalogan como primordiales para el Derecho Penal ya que cualquier acto que atente contra uno de éstos, causa un grave daño tanto en la persona en la que recayó la acción como en toda la sociedad; y a pesar de que para el Derecho Penal dichos bienes jurídicos se consideran de los primordiales para que el hombre pueda vivir en sociedad, son dichos bienes los que de manera mas frecuente se dañan en nuestra Entidad.

El Derecho Penal es una ciencia del *deber ser*, es una disciplina jurídica que estudia el delito, el delincuente y los medios represivos en el ámbito eminentemente jurídico (CORTES 1992:9)

Basándonos en lo anterior señalaremos de manera breve un conjunto de ciencias penales que influyen o deben de influir en la determinación de la sanción.

**La Criminología** es la ciencia que se encarga de estudiar al delito en todas sus causas como fenómeno humano y social, la actitud delictiva analizando en el delincuente los aspectos hereditarios, influencia del medio social, psicológicos etc. Así como las penas como medios de prevención y represión de la criminalidad.

La Criminología se apoya de la Antropología Criminal, Sociología Criminal, Psicología Criminal y Endocrinología Criminal, debido a que no cuenta con un método específico, por lo cual no se puede considerar como una ciencia autónoma, en base a esto resulta necesario analizar brevemente la manera en la que se integra la Criminología con las ciencias anteriormente mencionadas:

**1) ANTROPOLOGÍA CRIMINAL.** Estudia al delincuente en su constitución orgánica y psíquica; analizando los caracteres anatómicos y morfológicos del criminal, determinándose por algunos autores como el estudio de una variedad humana.

El criminal según Lombroso presenta una serie de signos particulares de inferioridad orgánica y psíquica, tales como menor capacidad craneana, gran desarrollo facial y maxilar, insensibilidad moral, falta de remordimientos, gran impulsividad, por mencionar algunos. Se dice que el delincuente nato es una persona que por su comportamiento tiende al salvajismo y que la causa de la delincuencia es la epilepsia que ataca los centros nerviosos del delincuente, por lo que se puede concluir que el delincuente nato es el que tiene un tipo biológico y anatómico especial.

**2) SOCIOLOGÍA CRIMINAL.** Estudia el delito como un fenómeno social, estableciendo científicamente que el delincuente es el producto de diversos factores sociales los cuales influyen en la formación de su personalidad, concluyendo que las causas de la delincuencia se encuentran en el ambiente social.

**3) PSICOLOGÍA CRIMINAL.** Se enfoca al estudio del delincuente desde el punto de vista psíquico, buscando las causas del delito por medio del análisis de la vida del delincuente, el Psicoanálisis de Freud pretende explicar las causas internas que motivan delinquir a un sujeto diciendo que por medio del delito, el delincuente libera del inconsciente una carga agobiante formada por un sentimiento de culpabilidad que había surgido en este con anterioridad a la infracción; afirmando que los delincuentes no tienen características físicas diferentes a los demás hombres, sino que la educación es el factor que determina si delinquen o no, añadiendo Freud que en el fondo, todos los actos humanos, entre estos los delitos, tienen profunda motivación sexual.

También se considera que el delincuente tiene complejos de inferioridad ya sean de carácter físico o social, y que el delito es una manera de compensar esa inferioridad, por lo que con esa reacción pretende demostrar seguridad, igualdad e incluso superioridad ante los demás.

**4) ENDOCRINOLOGÍA CRIMINAL.** Esta disciplina concluye que el delito se origina por anomalías funcionales de las glándulas de secreción interna (tiroides, hipófisis, páncreas, epífisis, sexuales, timo, suprarrenales etc.) siendo éstas las que vierten hacia el torrente circulatorio, sus respectivas hormonas secretadas que actúan sobre diversos órganos y es cuando no cumplen su función de una manera adecuada que los órganos respectivos muestran alteraciones psíquicas, generando así las conductas delictivas. Por lo tanto los cuadros clínicos como hipofunción, hiperfunción y afunción constituyen en sí la causa de la criminalidad.

Entendiendo así que como la Criminología se apoya en ciencias auxiliares para el estudio del delincuente, el Derecho Penal se apoya en otras ramas auxiliares para el estudio del delito, logrando de esta manera poder aplicar las sanciones que correspondan a cada tipo de delincuente por cada delito que se cometa de manera personal e individualizada.

Algunas de esas ciencias auxiliares son: la Estadística Criminal, Medicina Legal, Psiquiatría Forense, Criminalística, y Política Criminal.

a. **ESTADÍSTICA CRIMINAL.** Registra, revisa y analiza el aumento o disminución de la criminalidad, sus causas y los diversos tipos de delincuentes. Utilizando un método estadístico podemos determinar cuales

son los factores que resultan determinantes en la delincuencia. El resultado de una estadística criminal nos da a conocer datos que nos permitan conocer las relaciones de causalidad que existen entre determinadas condiciones ya sean personales, fenómenos físicos, sociales y criminalidad. Estos datos nos permiten establecer la relación entre la frecuencia del delito cometido por sujetos que se encuentran bajo la influencia de alguna droga.

b. **MEDICINA LEGAL.** Esta adquiere importancia dependiendo del delito de que se trate, como por ejemplo en el delito de lesiones por medio de conocimientos médicos se establece la calificación y cuantificación de ese ilícito en particular calificando las lesiones como levísimas, leves o graves a través de la valoración realizada por un médico y con la emisión de los dictámenes periciales realizados por éstos. De la misma manera retomamos la medicina legal para determinar mediante dictamen médico si un individuo a ingerido o no algún tipo de sustancia prohibida por la ley, esto por medio de los síntomas que el sujeto presente al momento en que cometió el delito y las repercusiones que debe de tener al momento de aplicársele la sanción.

c. **PSIQUIATRÍA FORENSE.** Determina las anormalidades mentales de los delincuentes, definiendo los límites de su responsabilidad en actos realizados por éstos, así como las medidas y tratamientos a los que deben



someterse los que resultaren enfermos mentales después de habérseles practicado el estudio correspondiente.

- d. **CRIMINALÍSTICA.** Es el conjunto de conocimientos que se refieren a los medios de investigación del delito y el delincuente, integrándose a las aportaciones de la Hematología (estudio de métodos de laboratorio que se utiliza para valorar las huellas en los delitos que constituyan hechos sangrientos); la Dactiloscopia (estudio de las huellas digitales); Grafología (análisis de documentos) etc.
  
- e. **POLÍTICA CRIMINAL.** Es el conjunto de medidas que el Estado debe imponer con la finalidad de luchar contra de la delincuencia. Esto por medio de la imposición de penas y medidas preventivas. Debiendo el Estado de tomar en cuenta todas las carencias de la sociedad, tanto en el aspecto económico, como en el aspecto ético o moral, que originan a su vez inestabilidad en los individuos, por ende se genera una sociedad insegura y violenta.

### **1.3 ETAPAS HISTÓRICAS DEL DERECHO PENAL.**

Las condiciones y características actuales del derecho penal son el resultado de todo un proceso en el que podemos identificar las siguientes etapas: Venganza Privada, Venganza Divina, Venganza Pública, Periodo Humanitario y

Periodo Científico. Cada una de estas etapas definen y caracterizan al derecho penal de una manera muy particular aportando aspectos importantes a la conceptualización y definición.

A continuación revisaremos las aportaciones más significativas de cada etapa:

**VENGANZA PRIVADA.** Se presenta en los tiempos más remotos de la humanidad. Los hombres actuaban de manera libre y espontánea, no existía ningún tipo de poder que limitara su libre actuar y menos que impusiera sanciones a los que actuaban de manera indebida; lo único que frenaba la acción humana era una fuerza similar a ese acto realizado mismo que despertaba el instinto de conservación, ya que a un ataque violento correspondía una respuesta de la misma índole, el hombre actuaba manejado por sus libres instintos.

Con el paso del tiempo, el hombre comenzó a organizarse en familias, clanes y tribus, por lo que en esta etapa, la venganza dejó de ser individual o privada para pasar a ser gremial, es decir, cuando a una persona se le causaba una ofensa, el grupo social al cual pertenecía el ofendido asumía la venganza, recayendo sobre el ofensor o cualquier persona del grupo contrario, situación que llegaba a culminar en terribles luchas sangrientas entre los diversos grupos sociales.

Posteriormente surgió el Talión como un tipo de freno o restricción a la venganza privada ya que el ofendido no podía devolver el mal de manera desproporcionada, es decir, el mal objeto de la venganza, no podía ser mayor del que le fue causado sino equivalente, su fórmula era ojo por ojo y diente por diente. Esta etapa constituyó un avance significativo tanto social como cultural en los pueblos donde fue adoptado el sistema debido a que aquella persona que causaba un daño ya sabía que sería acreedor a un tipo de sanción motivo por el cual esto fue un freno a la barbarie que se daba anteriormente.

Más tarde apareció la Composición, consistente en que el ofensor o sus familiares mediante un pago realizado a las víctimas o familiares de ésta, de esta forma compensaban el daño causado y compraban el derecho a la venganza de la parte ofendida.

**VENGANZA DIVINA.** En esta etapa las ideas religiosas influyeron en el concepto que se tenía de la venganza, la comisión de un delito la consideraban como una ofensa a la divinidad y el hecho de reprimir a quien cometía un delito tenía como objetivo tranquilizar al dios que se suponía enojado por tal conducta. En esta etapa los sacerdotes eran los encargados de imponer las penas mismas que aplicaban en nombre de los dioses, con lo cual se suponía purificaban el alma del infractor.

**VENGANZA PÚBLICA.** Durante esta etapa, la aplicación de la justicia paso a manos de los jueces debido a la creación de una organización estatal, y eran los que dirigían al estado quienes se encargaban de fijar las penas a los delincuentes.

De manera exclusiva el Estado se constituyó como un organismo que imponía y ejecutaba las penas de manera discrecional. En esta etapa el poder se encontraba en manos exclusivamente un grupo de políticos y privilegiados, situación que se reflejó en la impartición de la justicia ya que las penas eran desiguales e inhumanas, los castigos eran crueles para las clases bajas y existía protección a la clase alta. En esta etapa se utilizaron los famosos calabozos, la horca, los azotes, los palos, la hoguera, etcétera, mientras que los ricos infractores gozaban de impunidad, y si en algún momento se les llegaba a sancionar, el castigo era muy leve.

En este periodo los juzgadores tenían facultades muy amplias, tanto que llegaban a castigar a individuos por realizar conductas que no se encontraban previstas en las leyes.

**PERIODO HUMANITARIO.** En esta etapa el Derecho Penal se vio influenciado de manera directa por la humanización de los sistemas punitivos gracias a los pensamientos liberales y renovadores de Hobbs, Spinoza, Bacon, Rosseau, Voltaire, entre otros que influyeron en el aspecto social y político. De

manera concreta en el Derecho Penal, la obra de César Bonesana, Marqués de Beccaria (1774) titulada “Dei Delictis e Delle Pene” tiene gran influencia pues critica de manera severa las penas crueles e inhumanas que existían en esos momentos, sosteniendo que en las leyes deben de estar claramente establecidos los delitos y que sólo los jueces pueden declarar la violación de algún precepto legal. Respecto a las penas dice que éstas deben de ser públicas, prontas, necesarias y proporcionales al delito cometido y de alguna manera admite una protección de ciertas garantías procesales del delincuente. Los efectos de dicha obra se vieron reflejados en varios países europeos. Otra obra importante respecto de los sistemas penitenciarios fue el desplegado publicado por Howard en Inglaterra, quien después de haber visitado prisiones de varios países europeos escribió el libro titulado “The State of the Prisons in England” en el cual propone medidas que consideró deberían tomarse en el tratamiento de los presos como por ejemplo, la correcta clasificación de los presos según la gravedad del delito cometido, enseñanzas de religión a los presos, implementación de sistemas de trabajo adecuados, condiciones de higiene y alimentación adecuada. De esta manera se inició la reforma penitenciaria con tendencia hacia la humanización del sistema de ejecución de las penas.

**PERIODO CIENTÍFICO.** Se considera científico debido a la aparición de las denominadas ciencias penales como la Antropología Criminal, la Sociología Criminal, la Endocrinología Criminal entre otras, las cuales influyen notablemente en los conceptos de delito, delincuente y pena:

**Delito.-** Constituyéndolo como concepto jurídico considerando como causa del mismo los factores sociales e individuales;

**Delincuente.-** Individuo que al realizar su conducta ilícita exterioriza su personalidad antisocial;

**Pena:** Tiene como finalidad castigar al criminal y medio con que cuenta el Estado para la corrección y la socialización del delincuente, para ello considera como principio básico adecuar la pena a la personalidad del delincuente, tomando en consideración todas las circunstancias del hecho punible.

**HISTORIA DE ORIENTE.** En este periodo se logra un avance significativo en el Derecho Penal al revelar el aspecto subjetivo del delito; llegando a la diferenciación y clasificación de los delitos separándolos en delitos dolosos y por imprudencia, estableciendo como pena la ley del talión, aspectos planteados en el llamado Código de Hammurabi (llamado así en honor al rey de Babilonia fundador del primer Imperio Asirio) aproximadamente en el año 2250 a. de C.

En el pueblo Israelita la comisión de los delitos se encontraba ligado al aspecto religioso, las penas eran de índole expiatorias impuestas por mandato de Dios como consecuencia de la ejecución del delito - pecado, así una vez ejecutada la sanción se obtenía la protección divina. Este sistema de justicia se encuentra contenido en el Pentateuco, sección integrada por los primeros libros del Antiguo Testamento.

De la misma manera, en la India la ejecución de la pena se basaban en ideas religiosas, sin embargo, la marcada división de castas, hacía que la aplicación de las penas fuera de cierta manera injusta debido a que la situación religiosa y social del delincuente se tomaban en consideración al momento de determinar y aplicar las sanciones. Lo que marco un progreso importante en este país fue la distinción de la imprudencia y el dolo en algunas figuras delictivas. Su organización jurídica o conjunto de leyes se encuentra plasmado en el Libro de Manú, considerado como el más perfecto del Oriente por su orden.

En el pueblo Egipcio, la represión penal se basaba en ideas religiosas y quienes imponían las penas, dependiendo del daño causado, eran los sacerdotes con la finalidad de apaciguar la ira de la divinidad ofendida. Sus leyes se encuentran definidas en los Libros Sagrados.

En China la represión de los delitos se caracterizó por una marcada tendencia religiosa. Su organización jurídica la encontramos en la obra las *Cinco Penas*, que consignaba en sus preceptos algunas formas con carácter talional.

En Grecia en un principio, el delito se reprimía por medio de la venganza privada, sobrepasando los límites de la integridad personal del ofensor permitiendo que trascendiese a los miembros de su familia; luego la represión de los delitos se ejercía con un sentido religioso imponiendo penas por mandato de la divinidad ofendida. Posteriormente la aplicación de las penas por parte del Estado

se basó en concepciones de tipo civil y social dejando atrás el carácter religioso. Se estableció la diferencia entre delitos públicos que lesionaban la integridad estatal y eran sancionados con penas crueles; y los delitos privados que afectaban intereses individuales cuyas sanciones eran mas leves.

Si bien es cierto que el pueblo Griego no alcanzó un notable avance jurídico en materia de Derecho Penal, las ideas de sus pensadores como Platón, Aristóteles y Sócrates aportaron ideas importantes sobre Derecho y Política que influyeron en los juristas romanos.

En Roma la represión de las conductas dañosas eran sancionadas por medio de la venganza privada, posteriormente los principios del talión y la composición se consignaron en la *Ley de las Doce Tablas* (siglo VI a. de C.)

También hicieron la distinción entre delitos públicos definiéndolos como aquellos que lesionaban el interés colectivo, entre los que se ubicaban el falso testimonio, el soborno del juez y la hechicería entre otros; y los delitos privados considerándolos como fuente de obligaciones, solo se seguían a petición del ofendido por lesionar únicamente intereses personales. Esta división del delito subsistió durante la época imperial agregando al proceso penal la persecución de los delitos previa denuncia. Las instituciones de Gallo y Justiniano mencionaban sólo cuatro delitos privados: hurto, daño, robo y daño acompañado de violencia y la injuria.



En el Derecho Romano las leyes Penales se encontraban en diversos cuerpos jurídicos que a su vez contenían normas correspondientes a otras ramas del Derecho, es decir, que las leyes penales no se encontraban dispuestas en un texto especial.

**DERECHO PENAL GERMÁNICO.** En la antigüedad se reconocían instituciones como la venganza de la sangre, la cual permitía para el ofendido y sus familiares el derecho de venganza hacia el ofensor o sus familiares, lo que provocó que se llegaran a desatar luchas entre familias que terminaban en terribles guerras. Otra de las instituciones que se reconocían, era la pérdida de la paz, consistente en la comisión de delitos que causaban una ofensa a la comunidad, en donde cualquier ciudadano podía capturar al delincuente y en algunas ocasiones hasta matarlo. Más tarde esta situación se frenó gracias a la aparición de la Composición la cual se podía dar en tres sentidos: 1 la entrega de una porción pecuniaria entregada al ofendido por concepto de la reparación del daño causado por el delito cometido (*wergel*); 2 Otorgar una cantidad que se pagaba a los familiares de la víctima comprando de esta manera el derecho de venganza (*busse*); y 3 El *friedegeld* que era complemento del primero (*wergel*), impuesto en nombre de toda la comunidad.

**DERECHO CANÓNICO.** El Derecho Penal se basaba en los principios cristianos como el perdón y la caridad, eliminando los castigos crueles.

Se consideró al delito como un pecado grave y por lo tanto como una ofensa a Dios. Las penas tenían como fin la expiación y el castigo, procurando por medio de la penitencia y el arrepentimiento corregir al delincuente. Fue santo Tomás quien introdujo al sistema penal la pena privativa de la libertad.

En esta etapa el Derecho Penal se introdujeron al ámbito jurídico elementos como la culpabilidad (dolo y culpa); la voluntad e imputabilidad como elementos básicos del delito; posteriormente al periodo denominado Edad Media surgió la etapa de la venganza Pública la cual se caracterizaba por una extrema dureza en el sistema punitivo.

#### **1.4 HISTORIA DEL DERECHO PENAL EN MÉXICO.**

**EL DERECHO PRECORTESIANO.** Se le denomina así a las normas que rigieron a las sociedades de nuestro país hasta antes de la llegada de Hernán Cortés.

Existen muy pocos datos sobre el Derecho Penal en México antes de la llegada de los conquistadores, pero no cabe duda que las organizaciones sociales de México (reinos y señoríos) tuvieron reglamentos sobre la materia penal.

Dentro de los tres pueblos principales que fueron encontrados por los europeos después del descubrimiento de América se encuentran: El Maya, El

Tarasco y El Azteca; pero únicamente haremos un breve análisis de lo que fueron las leyes penales en el pueblo Tarasco.

**EL DERECHO PENAL EN EL PUEBLO TARASCO.** Acerca de las leyes penales del Pueblo Tarasco, se tienen indicios de que las penas aplicadas por éstos eran crueles. En el caso del adulterio que se diera con alguna mujer del soberano o Caltzontzi no se castigaba únicamente al adúltero, sino, que la pena trascendía a toda su familia, los bienes del culpable le eran confiscados. Cuando un familiar de un monarca llevaba una vida escandalosa, a éste se le mataba en unión de su servidumbre y sus bienes también eran confiscados; al forzador de mujeres le rompían la boca hasta las orejas, y posteriormente empalándolo hasta darle muerte. A los que acusaban de hechiceros, su castigo era arrastrarlos vivos o lapidarlos. Respecto de los ladrones, los que robaban por primera vez generalmente eran perdonados, pero los reincidentes eran despeñados dejando que su cuerpo fuera devorado por las aves.

**MÉXICO INDEPENDIENTE.** Fue aproximadamente en el año de 1810 cuando José María Morelos decretó la abolición de la esclavitud confirmando el Decreto que había sido expedido en Valladolid por el Cura de Dolores.

La guerra de independencia generaba una situación crítica en todos los ámbitos, lo que motivo se pronunciaran disposiciones que pretendían remediar dentro del alcance de sus posibilidades la nueva y difícil situación.

Algunas de las medidas que se plantearon fueron las siguientes: Organizar a la Policía, reglamentar la portación de armas, regular el consumo de bebidas alcohólicas y combatir la vagancia, los robos y los asaltos. Finalmente se optó por dejar en vigor las leyes que existían durante la dominación.

El Derecho Penal de esta época, se caracterizó por una legislación dispersa, originada por los tipos de delincuentes que existían. No había un orden jurídico total, es decir, no existía un orden legal que englobara todas las conductas delictivas de ese tiempo, y las penas que se llegaban a imponer, generalmente eran la muerte, sólo en algunas casos se podía observar un poco de humanitarismo en la aplicación de las penas.

## **1.5 LA CODIFICACIÓN PENAL.**

En la república Mexicana, la primera codificación Penal, fue la expedida en el estado de Veracruz, decretada con fecha 8 de abril del año de 1835. Este proyecto se había elaborado desde 1832. Así el estado de Veracruz fue el primer Estado de la República que contó con un Código Penal Local.

Por otra parte, en la capital del país, fue en el año de 1862 que se designó una comisión para la redacción de un proyecto de Código Penal, pero esta comisión fue interrumpida por la intervención francesa durante el imperio de Maximiliano. Se dice que durante este periodo, en México entró en vigor el Código

Penal Francés y fue en el año 1868 que se formó una nueva comisión que tomó como inspiración el Código Penal Español de 1870. El 7 de diciembre de 1871 el Poder Legislativo aprobó el proyecto que comenzó a regir el Distrito Federal y al Territorio de Baja California en materia común. Fue hasta el primero de abril de 1872 que dicho Código se consideró Federal y se aplicó en toda la República, teniendo vigencia hasta 1929.

El presidente Porfirio Díaz en el año de 1903, designó una comisión para llevar a cabo una revisión de la legislación penal hasta entonces vigente, trabajos que fueron terminados en el año de 1912, pero las reformas no pudieron plasmarse, debido a que el país se encontraba en plena Revolución.

En el año de 1929, cuando el Licenciado Emilio Portes Gil era el Presidente de la República se expidió el Código conocido como Código de Almaraz, por haber formado parte de la comisión redactora el Licenciado José Almaraz quien manifestó que el proyecto estaba fundado en la Escuela Positiva.

Dicho código fue censurado por pretender basarse en las orientaciones del positivismo, pero también es de observarse que tenía aspectos positivos entre los que destacan la supresión de la pena capital y una aplicación de sanciones más flexible, ya que se establecieron mínimos y máximos para cada delito. Sin embargo lo que hizo difícil la aplicación de este código, fueron errores técnicos y

prácticos, por lo que solo rigió del 15 de diciembre de 1929 hasta el 16 de septiembre de 1931; entrando en vigor al día siguiente el que rige en la actualidad.

El código Penal vigente fue promulgado por el Presidente Ortiz Rubio el 13 de agosto de 1931 y publicado en el Diario Oficial el 14 del mismo mes y año, con el nombre de “Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.”

De la exposición de motivos elaborada por el Licenciado Teja Zabre, podemos destacar que se considera que el Delito es primordialmente un hecho contingente; que sus causas son múltiples y son el resultado de fuerzas antisociales; que la Pena es un mal necesario que se justifica por diversos conceptos parciales: la intimidación, es decir, por el simple hecho de infundar miedo, algo que pueda servir de ejemplo; el castigo en aras del bien colectivo, la necesidad de evitar la venganza privada, es decir que nadie se haga justicia por propia mano, pero primordialmente por la necesidad de mantener el orden social. Se puede considerar que el ejercicio de la acción penal es un servicio público de orden y de seguridad. El Derecho Penal es la fase jurídica y la Ley Penal es uno de los recursos de la lucha en contra del delito.

Se procuró utilizar recursos jurídicos derivados de la práctica en la aplicación del Derecho, entre los que encontramos principalmente:

- a) La ampliación del arbitrio judicial hasta los límites constitucionales;
- b) La individualización de las sanciones;
- c) Efectividad de la reparación del daño;
- d) Simplificación del procedimiento, racionalización del trabajo en las oficinas judiciales.

Y los recursos de una política criminal enfocada hacia los mismos puntos como son:

- a) Organización práctica del trabajo de los presos, reforma de prisiones y creación de establecimientos adecuados;
- b) Dejar a los niños al margen de la función penal represiva, sujetos a una política tutelar y educativa;
- c) Complementar la función de las sanciones con la readaptación de los infractores a la vida social
- d) Medidas sociales y económicas de prevención.

De los puntos a resaltar de dicho Código encontramos: la amplitud del arbitrio judicial mediante mínimos y máximos para la individualización de las sanciones; la tentativa; las formas de participación; algunas variantes en las excluyentes de responsabilidad; la reparación del daño en la pena pública; los casos de sordomudez y enajenación mental permanente; la institución de la condena condicional.

En el año de 1949 fue elaborado un anteproyecto mismo que ha quedado como tal, cuya Comisión Redactora estuvo conformada por los señores Doctores Luis Garrido, Celestino Porte Petit, Raúl Carrancá y Trujillo y Licenciados Francisco Argüelles y Gilberto Suárez Arvizu. Posteriormente se integró una comisión compuesta por los señores: Doctor Celestino Porte Petit y Licenciados Francisco Pavón Vasconcelos, Ricardo Franco Guzmán y Manuel del Río Govea, terminando los trabajos del Anteproyecto esto en el año de 1958 publicado en la Revista *Criminalia* en el mes de Noviembre del mismo año. En el año de 1963 el II Congreso Nacional de Procuradores de Justicia recomendó que se confeccionara un Proyecto de Código Penal Tipo, con la finalidad de que se adoptara por las diversas Entidades Federativas. Intervinieron en la redacción del proyecto diferentes personas quienes estaban encabezadas por el Doctor Celestino Porte Petit. En la exposición de motivos que fue publicada en el número treinta de la Revista de Derecho Penal, órgano de la Procuraduría de Justicia del Distrito y Territorios Federales que dice: “La dirección doctrinaria que inspira el nuevo Código es predominantemente la técnica – jurídica y, por lo mismo, se procuró resolver los problemas con la técnica que es propia de los hombres de Derecho, sin acudir a filosofía inconducentes.” En la actualidad, ninguno de éstos tres intentos legislativos ha sido aprobado; motivo por el cual aún sigue en vigor la ley de 1931.

Por lo que ve a los Estados de la República, en función del sistema Federal, cada uno de ellos dicta su Ley Penal; siendo varios los Estados que han adoptado



el ordenamiento de 1931. En algunas ocasiones de manera íntegra y algunas otras con modificaciones, aunque la tendencia actual es la de seguir los modelos más modernos como el caso del Código de Defensa Social veracruzano y los Anteproyectos del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1949, 1958 y 1963.

De esta manera es como el derecho penal ha ido evolucionando hasta llegar a ser el conjunto de normas penales que tienen como finalidad regular las relaciones del hombre que vive en sociedad; aplicando de acuerdo a sus características derivadas del concepto, las sanciones correspondientes a quienes trasgredan dichas normas previamente establecidas.

# **CAPÍTULO 2.**

## **EL DELITO.**

Existen diversas concepciones de lo que el hombre considera como delito y que han ido evolucionando a través del tiempo, por lo tanto se considera importante analizar las diversas ideas y conceptos emitidos por estudiosos en la materia, y que significaron una importante aportación en la definición de lo que hoy conocemos como delito.

## **2.1 DEFINICIÓN DE DELITO.**

Podemos definir el delito como aquel acto penado por la ley. Jurídicamente, el delito está considerado como aquel acto u omisión que sancionan las leyes penales (Artículo 7º del Código Penal del Estado de Michoacán.)

La valoración jurídica del delito ha ido cambiando a través del tiempo. En el Derecho más remoto ejercido en el antiguo Oriente, Persia, Israel, Grecia y Roma existía la responsabilidad por el resultado antijurídico inclusive se llegaron a juzgar a cosas como piedras, árboles, etcétera por considerar que habían causado un daño. Durante la Edad Media se llegó a castigar a los animales, pues las ideas religiosas de aquel entonces hicieron pensar que las bestias podían llegar a tener intención, debido a esto surgió la clase de abogado que se especializó en la defensa de las bestias.

En Europa (S. XIX) a las mujeres que señalaban de brujas las quemaban en hogueras, porque consideraban la hechicería como un delito muy grave. Más

tarde en la culta Roma se comenzaron a tomar en cuenta elementos subjetivos como la intención, por lo que llegó a cuestionarse la posibilidad de castigar el homicidio culposo.

En base a esta definición a continuación se analizarán diversas concepciones de delito estructuradas por estudiosos de la materia.

Maestro Carrara: Define al delito como “La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso” (JIMENEZ de Asúa 1986:202)

El profesor Ernesto Beling señala que para que un acto pueda ser considerado como delito este debe de tener las siguientes características: Ser una acción que se encuentre descrita de manera objetiva por la ley (tipicidad); contraria al derecho (antijurídica); dolosa o culposa (culpabilidad); sancionada por medio de una pena, y además que cumpla con las condiciones objetivas de punibilidad.

Max Ernesto Mayer en su definición de delito esencialmente no difiere mucho del concepto dado por Beling, pero Mayer añade un elemento que corresponde completamente al delincuente, es decir, la imputabilidad ya que para Mayer, delito es “El acontecimiento típico, antijurídico, e imputable”.

El famoso penalista Edmundo Mezger simplificó el concepto de delito al señalarlo como “Acción típicamente antijurídica y culpable” sin mencionar las condiciones objetivas de la penalidad.

Teniendo en cuenta las definiciones del delito mencionadas anteriormente, podemos darnos cuenta de que para que una acción sea considerada como delito debe de ser un acto típicamente antijurídico, ya sea doloso o culposo y que sea sancionable.

## **2.2 EL DELITO Y SUS GENERALIDADES.**

Debemos considerar el delito como un hecho que se sitúa en el mundo real; diferenciándolo de la norma jurídica ya que ésta es general, abstracta y permanente, y en cambio, el delito es particular, concreto y temporal.

- a) Particular: porque es obra de sujeto o sujetos individuales;
- b) Concreto: porque es un hecho determinado; y
- c) Temporal: por estar limitada su realización a un determinado lapso de tiempo.

El delito, atendiendo al principio de legalidad, debe de aparecer después del proceso legislativo, es decir, una vez que los legisladores han creado la norma y la sanción.

Los delitos pueden ser:

- 1) Dolosos de lesión (consumación), tanto de acción como de omisión.
- 2) Culposos de lesión (consumación), tanto de acción como de omisión.
- 3) Dolosos de puesta en peligro (tentativa), tanto de acción como de omisión.

La existencia del delito requiere de Tipicidad, es decir, que la conducta realizada se adecue exactamente al tipo legal previamente establecido en la ley, si la adecuación no es completa no hay delito, por lo tanto no habría sujeto responsable ni sanción.

Los elementos del delito se pueden diferenciar de la siguiente manera; uno de ellos es el que surge con la conducta, pudiendo ser esta una acción o una omisión, teniendo como característica que este elemento lesiona el bien o viola el deber, y se les denomina "elementos típicos del delito"; el otro elemento, es el preexistente, es decir, que ya existía antes de que se realizara la conducta y se le denomina "presupuestos típicos del delito"; agregándoles a éstos, para que se pueda configurar el delito, un grado de culpabilidad, que sea específico y determinado por el conocimiento de la violación del deber jurídico penal.

## 2.3 PRESUPUESTOS DEL DELITO.

Son los antecedentes reales del delito y que resultan necesarios para la existencia de éste:

- ✓ Deber jurídico penal típico.
- ✓ Bien jurídico típico.
- ✓ Sujeto Activo típico.
- ✓ Sujeto Pasivo típico.
- ✓ Objeto material típico.

La **Ausencia de Tipicidad** se da cuando existe ausencia de:

- ⇒ Deber Jurídico – Penal.
- ⇒ Bien Jurídico típico.
- ⇒ Sujeto Activo típico.
- ⇒ Sujeto Pasivo típico.
- ⇒ Objeto material típico;

Lo que genera que nos encontremos en el supuesto de **Atipicidad**.

**Ausencia del deber jurídico penal típico.** Se da cuando el sujeto activo no tiene a su cargo el deber que es señalado en el tipo penal, es decir, cuando el deber jurídico contemplado dentro del tipo penal no se dirige a la generalidad sino a un grupo en específico dentro del cual el sujeto activo en este caso no pertenece.

**Ausencia del bien jurídico típico.** Se genera con el consentimiento, pero de acuerdo a los efectos que produzca puede extinguir el bien jurídico tutelado, o el objeto material, en otros casos no permite que se configure la conducta típica y hay casos en los que elimina la lesión y puesta en peligro del bien.

**Ausencia del sujeto activo típico.** Se deriva de la falta de voluntad, imputabilidad, responsabilidad, implica una ausencia de capacidad.

Existen algunos factores que implican esa falta de voluntad del sujeto activo, los cuales pueden ser: el sueño y el sonambulismo ya que estos estados psicofisiológicos disminuyen en un alto grado la conciencia y como consecuencia eliminan la voluntad de los sujetos, inclusive en grados no tan profundos de somnolencia, la voluntad se ve reducida, lo que para efectos penales implica una total falta de voluntad, también las crisis epilépticas y crisis histéricas así como los estados febriles producen son una total inconciencia en el sujeto activo y por lo tanto también eliminan la voluntad; existen también otros factores que eliminan la imputabilidad como lo son:

1.- El trastorno mental transitorio, siendo esta una perturbación de la conciencia padecida por el sujeto activo durante la comisión del acto u omisión típica antijurídica;

2.- El trastorno mental permanente, que es aquel que perdura más allá del tiempo en que se realiza el acto u omisión típicas;



3.- La sordomudez, situación que en la actualidad genera controversias debido a los avances tecnológicos y científicos en cuanto a la educación y tratamiento de éstos lo cual hace pensar que el sordomudo tiene una capacidad que se puede considerar como normal, generando dudas en aquellos casos en que el sordomudo no cuenta con educación y es sobre éstos los que se deberá dictaminar si son o no imputables;

4.- Algunos grados de retraso o falta de desarrollo cerebral, pudiendo clasificarse esta en cuatro grados que son: leve, que no tiene relevancia en el sujeto, haciéndolo capaz plenamente. Mientras que el retraso moderado, grave o profundo deberá de estudiarse cada caso en particular, para poder determinar si el sujeto es capaz o no. En el caso de la hipnosis se elimina la imputabilidad en el sujeto, debido a que éste es inducido por medio de estímulos que aumentan su sugestibilidad y disminuyen la capacidad de razonamiento y de juicio crítico, pero no eliminan su voluntad; situaciones que deben de estar debidamente valoradas por un médico especialista en la materia para determinar la capacidad y voluntad del sujeto activo al momento de realizar la conducta típica antijurídica.

El Código Penal del Estado de Michoacán en el Título Tercero haciendo referencia al Delincuente, en su capítulo primero, artículo 15 señala lo que es la imputabilidad: “Es imputable la persona que en el momento de realizar la conducta descrita en la ley como delito, está en capacidad de conocer su ilicitud y de autodeterminarse en razón de tal conocimiento.”

“Las sanciones penales sólo podrán aplicarse a las personas imputables y las medidas de seguridad a las inimputables.”

El Capítulo II señala las causas de inimputabilidad,

Primera fracción: “La condición de persona menor de dieciséis años”;

Segunda fracción se encuentra derogada;

La Tercera fracción señala: “El trastorno mental temporal o permanente en el momento de la comisión del hecho, a no ser que el agente hubiere provocado su trastorno mental”;

Cuarta fracción: “La sordomudez y la ceguera de nacimiento, cuando haya falta total de instrucción.”

Como podemos observar el texto de nuestro código Penal es muy claro en cuanto a las causas de inimputabilidad; cabe destacar el caso específico, la fracción tercera en donde señala como causas de inimputabilidad el trastorno mental temporal o permanente descartando los casos en que el propio sujeto activo se haya provocado esa incapacidad.

**Ausencia del sujeto pasivo típico.** Se produce al no encuadrar concretamente la calidad que el tipo legal establece.

**Ausencia del objeto material típico.** Surge cuando no existe el objeto material dentro del ámbito de concreción del ilícito al alcance del sujeto activo.

## 2.4 ELEMENTOS DEL DELITO.

El delito, entendido como conducta antijurídica realizada por el hombre, cuenta con los siguientes elementos:

**1.- Acción.** Si no hay una acción humana no hay delito, el fenómeno delictivo tiene que estar acompañado de una actividad humana pudiendo ser esta una acción u omisión; atendiendo la teoría de la causalidad, “La acción es la conducta activa u omisiva voluntaria que consiste en un movimiento de su organismo destinado a producir cierto cambio o la posibilidad en el exterior del mundo” ; la acción en sí, es todo comportamiento humano basado en la voluntad, por lo tanto el delito es meramente un acto humano, si no es basada en este no puede reputarse como delito. La acción se divide en dos fases:

- a) Fase Interna. La acción solo sucede en el pensamiento.
- b) Fase Externa. Es donde la acción se desarrolla.

Debemos considerar que cuando el obrar o el actuar no dependen del hombre nos encontramos ante un acto que no puede ser considerado como delito; siempre y cuando este de por medio una fuerza irresistible, un acto reflejo, estados de inconciencia (sueño, sonambulismo, hipnotismo) en los cuales se debe hacer un minucioso estudio del caso en particular para determinar si éstos son excluyentes en la acción, impresión paralizante, legítima defensa ó fuerza interior irresistible.

En cuanto a la acción y al resultado, podemos decir que siempre que la acción sea externa, se producirá un resultado. Es este resultado el causal de imputabilidad, considerando a ésta como la capacidad psíquica del un individuo de comprender la antijuricidad de su conducta; teniendo en cuenta que hay ocasiones en las que el sujeto deja de ser imputable cuando existe en el individuo una incapacidad para conocer el deber ordenado por la norma y un actuar inepto por propia cuenta del sujeto. Para definir al sujeto inimputable se deben de considerar las siguientes causas de inimputabilidad:

I.-Enfermedad Mental: Denominación general para toda perturbación mental mayor de origen orgánico y/o emocional, caracterizada por pérdida de contacto con la realidad, acompañada de alucinaciones e ilusiones. En las psicosis existe alteración de la inteligencia, en las psicopatías hay alteración de la personalidad.

II.-Grave insuficiencia de la inteligencia: La oligofrenia (del griego "oligo", poco y "prhéen", inteligencia) es un síndrome neurológico caracterizado por déficit intelectual congénito o precozmente adquirido.

III.-Grave perturbación de la conciencia: Situación en que se encuentra el sujeto cuando sufre una alteración de la percepción de la realidad. Puede ser causado por una embriaguez alcohólica, o puede tener origen en la sordomudez y ceguera de nacimiento. Por lo que respecta a esta causa de inimputabilidad, y para los efectos del presente trabajo es importante mencionar el texto del código Penal

vigente en el Estado de Michoacán en el Título Tercero donde señala el artículo 16 las causas de inimputabilidad; en la fracción tercera menciona como causa de ésta el trastorno mental transitorio o permanente en el momento de la comisión del hecho; a no ser que el agente hubiera provocado su trastorno mental.

IV.-Ser menor de 16 años: Las disposiciones del Código Penal se aplicarán a las personas que en el momento del hecho fueren mayores de dieciséis años. A los menores no se les aplica una pena, sólo una medida de seguridad.

La ley también contempla casos en los que se castiga la simple manifestación de la acción, es decir, la tentativa, siendo ésta, el inicio de la ejecución de un delito, viéndose interrumpido por una causa externa ajena a la voluntad del agente.

Los elementos de la Tentativa son:

- 1.- Principio de ejecución: Es el acto material que tiende directamente a la perpetración de la infracción penal.
- 2.- Intención de cometer el delito: Debe ser confesada por el autor o probada por el protagonista del evento criminal.
- 3.- Interrupción de la ejecución, ya sea por:
  - a) Desistimiento del agente mismo, en donde no hay sanción.
  - b) Causa ajena a la voluntad del agente. Si alguien tiene la intención de disparar, pero no es permitido por otro, es sancionado por el delito que se hubiera cometido.

Ahora bien, la omisión o acción negativa como también se le conoce, es la voluntad de no hacer algo que se esperaba del sujeto basado en el ordenamiento jurídico, es decir es la vulneración de una norma imperativa que manda *un hacer*.

Los elementos de la omisión son:

1. La inactividad o abstención voluntaria.
2. El resultado antijurídico.
3. Relación de causalidad.

En los delitos de omisión la ley que se viola es de carácter imperativo y podemos hacer la distinción entre delitos de Simple Omisión consistentes en el simple NO HACER que la ley ordena, y los delitos de Comisión por Omisión consistente en HACER LO QUE NO SE DEBE dejando de hacer lo que se debe.

**2.- Tipicidad.** Es la adecuación o encuadre de la actividad humana voluntaria realizada por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito, debiendo ser esta de manera completa y exacta, de lo contrario no hay delito. El tipo penal es la descripción de un acto omisivo o activo como delito establecido en una ley penal; los tipos penales se pueden clasificar en categorías tales como:

>Graves, comprende los delitos que se sancionan con una pena también agravada por ejemplo homicidio, parricidio etc.

>Menos Graves, que son sancionados de una manera menos severa.

>Leves, que sus consecuencias jurídicas también lo son por lo tanto la sanción también se clasifica como leve.

El tipo penal cumple con diversas funciones, tales como proteger a los ciudadanos contra toda clase de persecución penal que no esté fundada en una norma expresa dictada con anterioridad a la comisión del hecho, de esta manera se excluye la aplicación de las leyes penales por simple analogía o de forma retroactiva; fundamenta la responsabilidad criminal en sentido amplio, porque tanto la imposición de una pena como la aplicación de una medida de seguridad requiere que el agente haya realizado una acción adecuada a un tipo penal.

La tipicidad es aplicada por el Juez. La tarea de la tipificación es realizada por el legislador, y la calificación del comportamiento como delito le corresponde al fiscal.

**3.- Antijuricidad.** Es la oposición del acto voluntario típico al ordenamiento jurídico. La conducta humana que se opone al ordenamiento jurídico no debe justificarse. El tipo penal es el elemento descriptivo del delito, la antijuricidad es el elemento valorativo; por ejemplo, el homicidio se castiga solo si es antijurídico, en el caso en que se llegar a justificar ya sea por un estado de necesidad o una legítima defensa, la conducta deja de ser antijurídica aunque sea una conducta típica. Las causas de justificación son situaciones establecidas en la ley en las cuales si el sujeto activo se encuentra dentro de alguna de éstas, sus actos aun siendo típicos y realizados voluntariamente son jurídicos.

Por ejemplo:

- La Legítima Defensa.

- El estado de necesidad.
- El consentimiento del ofendido.
- El ejercicio de un derecho.
- El tratamiento médico quirúrgico.
- La muerte y lesiones deportivas.
- La no exigibilidad de otra conducta.

**4.- Culpabilidad.** Es la reprochabilidad de la conducta del sujeto imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual, el juez lo declara merecedor de una pena. Para que exista la culpabilidad deben de existir los siguientes elementos:

**a) Imputabilidad:** Como ya lo mencionamos anteriormente, es la capacidad psíquica de una persona de comprender la antijuridicidad de su conducta y de no adecuar la misma a esa comprensión.

**b) Dolo o Culpa:** El Dolo es la producción de un resultado típicamente antijurídico, con conciencia de que se quebranta el deber, con conocimiento de las circunstancias del hecho y el curso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación humana y el cambio del mundo exterior, con voluntad de realizar la acción y con representación del resultado que se quiere. Así, para que exista dolo se requieren dos elementos:



a) Elemento volitivo: Tiene que actuar la voluntad. El individuo tiene que querer hacer,

b) Elemento Intelectual El sujeto debe saber lo que hace y esperar un resultado. Para que exista dolo tiene que haber estos dos elementos del dolo.

La Culpa: Es la producción de un resultado típico y antijurídico, previsible y evitable, a consecuencia de haber desatendido un deber de cuidado que le era exigible.

c) La exigibilidad de una conducta adecuada a la prohibición o imperatividad de una norma.

**5.- Punibilidad.** Se traduce en la sanción que viene siendo la pena, definiendo a ésta como la privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido o intentado cometer algún delito, por lo tanto, toda conducta típica antijurídica y culpable es punible excepto cuando existan excusas absolutorias.

Faltando alguno de los elementos, el sujeto no actúa culpablemente, por consecuencia esta exento de responsabilidad criminal.

Es así que para que la ley considere un acto u omisión del hombre como delito, este debe de tener ciertas características y contar con elementos específicos y previamente establecidos en la ley, para que pueda ser aplicable una sanción.

**CAPÍTULO 3**

**DROGAS, PSICOTRÓPICOS Y  
ESTUPEFACIENTES.**

El ser humano desde tiempos muy remotos ha hecho uso de sustancias estimulantes que producen en la persona que las consume alteraciones en su sistema nervioso central; sustancias que anteriormente su consumo no era sancionado, y a través del tiempo las legislaciones han ido prohibiendo su uso; es por esto que se analizará y se hará una división entre las sustancias que actualmente están prohibidas por la ley; y las que están permitidas ya sea con o sin prescripción médica.

### **3.1 DROGAS.**

Podemos decir que Droga, es toda aquella sustancia que provoca en el ser humano un efecto estimulante, deprimente o narcótico, alterando el estado de ánimo de quien la consume, la percepción o el conocimiento, perjudicando en cierta manera a la sociedad.

Las drogas no son nada nuevo, a través del tiempo el hombre ha experimentado su uso con diferentes finalidades; ya sea la de escapar de la realidad, divertirse, darse valor y animarse a realizar conductas que no realizaría estando en su juicio, para alcanzar algún tipo de iluminación espiritual; incluso con fines curativos. De hecho, en la antigüedad la palabra “droga” hacía referencia a las sustancias que se consumían por razones medicinales, y no fue sino hasta el

siglo XIX que se empezó a diferenciarse entre las drogas que eran de uso medicinal y las que no lo eran.

La mayoría de las drogas que se consideran de consumo ilícito y que se obtienen en la calle comenzaron siendo medicamentos respetables y legítimos como por ejemplo el “éxtasis”, medicamento creado para suprimir el apetito, o también la “heroína” que se esperaba utilizarla como analgésico poderoso y no adictivo.

Algunas de las razones más comunes del porque las personas consumen drogas son: vivir una sensación de felicidad, liberarse de sus inhibiciones, sentirse seguras consigo mismas, ser aceptadas por un determinado grupo, olvidarse de la vida cotidiana, terminar con el aburrimiento, olvidar sus problemas y preocupaciones, disfrutar más el momento, mantenerse despiertos durante las noches o durante largos periodos de tiempo, experimentar y sentir emociones, por rebeldía, con la finalidad de relajarse, para conciliar el sueño etcétera. Esto debido a que las drogas, como sustancias ajenas al organismo afectan de manera directa a las neuronas y a través de ellas la percepción y producción de emociones, esto es por su semejanza química con los neurotransmisores, sustancias que hacen que las neuronas se comuniquen entre si, permitiendo experimentar sensaciones (alegría, energía, bienestar y tranquilidad), las cuales se excitan al consumir psicotrópicos.

El problema que implican las drogas consiste entre otros, es que al consumirlas se altera la química del cerebro, afectando de esta manera los sentidos, lo que hace que las personas al consumirlas vean al mundo de otra manera, animándose así a realizar conductas trasgrediendo tanto normas morales, legales, sociales etc.

Las drogas se pueden clasificar de acuerdo a las sustancias que las componen, a la forma de elaboración o a sus efectos, así como también por sus diversos usos.

La dependencia a cualquier tipo de droga se determina por el tipo de sustancia química que la componga o también por el organismo de cada individuo, habiendo individuos que llegan a depender de una gran cantidad de sustancias químicas provocándose efectos que van desde la estimulación hasta la depresión.

Cabe señalar que las personas que consumen drogas periódicamente se hacen dependientes no sólo a éstas, sino también a las experiencias o estados de ánimo que los efectos de las drogas les proporcionan. Por lo que paralelamente debemos pensar en el tipo de vida que llevan las personas que las consumen y analizar que situaciones les producen una sensación placentera o gratificante, y cuales los tornan agresivos, pues el uso de las drogas tiene poderosos efectos en el consumidor.

En el siguiente cuadro presentaremos los principales efectos de algunas drogas:

**Cuadro 1. PRINCIPALES EFECTOS DE LAS DROGAS.**

	Anhelos	Notables efectos psíquicos	Dependencia psíquica	Tolerancia	Dependencia física	Psicotóxicos Por Abstinencia
Heroína y morfina	X		X	X	X	
Barbitúricos	X	X	X	X	X	X
Alcohol	X	X	X	X	X	X
Bromuros		X	X			X
Cocaína	X	X	X			
LSD		X	X			
Anfetaminas	X	X	X			
Marihuana		X	X			
Nicotina	X		X			
Cafeína			X			X

“X” significa que con frecuencia provocan un efecto considerable (no siempre)

La dependencia y los efectos que producen las drogas son situaciones que se complican en razón del ambiente social en el cual se utilicen, además de las causas o propósitos de quienes las utilizan. En ocasiones el estado anímico y los deseos del usuario son un factor más decisivo que la sustancia química en sí.

### **3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS.**

Comenzaremos la clasificación de las drogas en dos divisiones: Drogas ilegales y las Drogas legales.

Dentro del grupo de las **DROGAS ILEGALES** tenemos:

**ANFETAMINAS:** Droga sintética con efectos parecidos a los de la cocaína que fue retirada de su venta legal. La metanfetamina o speed ha sido la principal anfetamina sintetizada de manera clandestina debido a que su elaboración resulta sencilla por el tipo de sustancias químicas que se usan, además de que éstas son muy comunes y no se pueden controlar o prohibir. Al consumirla la presión arterial aumenta generando taquicardias, palpitaciones y nerviosismo.

**DROGAS DE SÍNTESIS O DROGAS DE BAILE:** También conocidas con los nombres de éxtasis, Adán, Eva, droga del amor, etcétera constituyen una droga callejera de elevado consumo.

- a) Adán (MDMA).- Similar a la metanfetamina, estimulante del sistema nervioso central que produce efectos alucinógenos. El abuso crónico puede causar trastornos psiquiátricos agudos como ansiedad, ideas paranoides y psicosis clínicamente indistinguibles a la esquizofrenia, taquicardia, temblores y alucinaciones. Existen grandes variaciones en la respuesta individual.
- b) Éxtasis.- En los años ochentas era muy poco conocida y el grupo de consumidores era muy reducido; en la actualidad su uso se ha ido extendiendo y cambiando. Uno de sus efectos es que permite suprimir el cansancio.

El bajo precio de estas drogas en comparación con otras drogas como la cocaína explica la creciente difusión que han tenido.

- c) Droga del Amor (MDA).- Los signos y síntomas de la toxicidad son similares a los del consumo de anfetaminas entre otros hiperactividad, taquicardia, hipertensión, convulsiones etcétera.
- d) Eva (MDEA).- Surgió como variante del MDMA como sustancia controlada, por lo que con su creación se salta los controles impuestos para su consumo, con efectos similares a los del MDMA.

**LSD:** Droga alucinógena capaz de provocar alteraciones sobre los mecanismos sensoriales capaces de percibir e interpretar la información que es recibida. Dentro de sus alteraciones psicológicas puede aumentar la capacidad de sugestión, cualquier asunto normal se puede llegar a percibir como un asunto fuera de lo común, pudiendo pasar de un estado depresivo a un estado hipomaniaco; provoca también atolondramiento de ideas, desorden mental, distorsión en la percepción de las formas, hipersensibilidad en el que se desarrollan ilusiones e incluso alucinaciones, dentro de los efectos crónicos tenemos la despersonalización, trastornos de ansiedad y en ocasiones resulta necesario que el consumidor tome otras sustancias para lograr que se tranquilice.

**BARBITURICOS:** Suele funcionar como sedante, disminuye de manera global todas las funciones mentales, la acción depresora depende de las dosis, del tipo de barbitúrico y vía de administración; su acción puede variar de sedante suave a anestésico general. Su consumo provoca dependencia, aunque no esta considerada como droga de abuso o divertimento, se han registrado casos en los



que el efecto sedante unido al efecto depresor provocan tragedias en los consumidores que buscaban evadir la realidad, también puede producir un desenlace fatal si se asocia con el alcohol.

**POLVO DE ANGEL:** La Fenclidina PCP O Polvo de Ángel son apenas consumidos en Europa, se puede administrar vía intravenosa, fumado o ingerido, las dosis bajas producen euforia, nauseas, vértigo, debilidad, episodios agresivos transitorios. A mayores dosis se provocan cambios en la percepción además de la desorganización del pensamiento.

Como consecuencia del convenio internacional de Viena los gobiernos adoptaron la decisión de realizar una lista de sustancias reguladas, pero debido a la aparición de otros compuestos químicos en el mercado, la lista se tuvo que ampliar.

La lista que se muestra a continuación es una lista positiva, es decir, únicamente las sustancias que en ella aparecen están reguladas o controladas por las administraciones públicas, por lo que un químico experimentado conocedor de técnicas de modificación estructural podría evadir la legislación realizando pequeñas variantes a la molécula original sintetizando una nueva molécula que no estuviese contemplada en la lista, sin embargo no se sabría el efecto y aceptación por los consumidores de la droga nueva.

**LISTA ACTUALIZADA DEL CONVENIO DE VIENA REALIZADO EL 21 DE  
FEBRERO DE 1971 SOBRE PSICOTRÓPICOS.**

<b>LISTA I</b> (prohibidos)	<b>LSD-25</b>
<b>CATINONA</b>	<b>TCP</b>
<b>DIMETOXIANFETAMINA (DHA)</b>	<b>3,4,5, TRIMETOXIANFETAMINA</b>
<b>2,5 DIMETOXI-4 ETILANFETAMINA (DOET)</b>	<b>LISTA II</b>
<b>DMHP</b>	<b>ANFETAMINA</b>
<b>DMT</b>	<b>DEXANFETAMINA</b>
<b>DOB</b>	<b>FENCICLIDINA</b>
<b>LSD,</b>	<b>LEVANFETAMINA</b>
<b>MDMA</b>	<b>LEVOMETANFETAMINA</b>
<b>MMDA</b>	<b>MECLOCUALONA</b>
<b>MDA</b>	<b>METACUALONA</b>
<b>MDE</b>	<b>ZIPEPROL Y ESTEROISÓMEROS</b>
<b>MESCALINA</b>	<b>METANFETAMINA</b>
<b>PARAMETOXIANFETAMINA</b>	<b>METILFENIDATO</b>
<b>ETRIPTAMINA</b>	<b>SECOBARBITAL</b>
<b>PCE</b>	<b>TETRAHIDROCANNABINOLES</b>
<b>PHP O PCPY</b>	
<b>STP-DOM</b>	
<b>LISTA III</b>	<b>CAMAZEPAM</b>
<b>AMOBARBITAL</b>	<b>CLOBAZAM</b>
<b>BUPRENORFINA</b>	<b>CLONAZEPAM</b>
<b>BUTALBITAL</b>	<b>CLORACEPATO</b>
<b>CATINA</b>	<b>CLORDIAZEPÓXIDO</b>
<b>CICLOBARBITAL</b>	<b>CLOTIAZEPAM</b>
<b>FLUNITRAZEPAM</b>	<b>CLOXAZOLAM</b>
<b>GLUTETIMIDA</b>	<b>DELORAZEPAM</b>
<b>PENTAZOCINA</b>	<b>DIAZEPAM</b>
<b>PENTOBARBITAL</b>	<b>ESTAZOLAM</b>
<b>LISTA IV</b>	<b>ETCLORVINOL</b>
<b>ALOBARBITAL</b>	<b>ETILANFETAMINA</b>
<b>ALPRAZOLAM</b>	<b>ETINAMATO</b>
<b>AMINOREX</b>	<b>FEMPROPOREX</b>
<b>ANFEPRAMONA</b>	<b>FENCAMINA</b>
<b>BARBITAL</b>	<b>LOPRAZOLAM</b>
<b>BENZFETAMINA</b>	<b>LORAZEPAM</b>

<b>BROMAZEPAM</b>	<b>LORMETAZEPAM</b>
<b>BROTIZOLAM</b>	<b>MAZINDOL</b>
<b>BUTOBARBITAL</b>	<b>MEDAZEPAM</b>
<b>VINILBITAL</b>	<b>TETRAZEPAM</b>
<b>OXAZEPAM</b>	<b>OXAZOLAM</b>

**COCAÍNA:** Produce un efecto similar al de las anfetaminas pero es un estimulante mucho más potente, su administración puede ser vía oral, inhalada en forma de polvo o inyectada directamente en la vena. La cocaína intravenosa produce una sensación de alerta extrema, de euforia y de gran poder; otros efectos incluyen nerviosismo intenso, alucinaciones, insomnio, delirios paranoides y conducta violenta. El consumidor abusivo puede representar un peligro para si mismo y para los demás.

La cocainomanía, es el consumo con fines estimulantes y euforizantes produciendo dependencia psíquica y haciendo que el consumidor necesite dosis más altas y más frecuentes para conseguir los mismos efectos estimulantes.

**CRACK:** Resultado de hervir la cocaína con bicarbonato sódico, convirtiéndose la cocaína en una base que puede ser fumada, actuando casi tan rápido como la cocaína intravenosa, extraída con disolventes malos como la gasolina se fuma en pipa o mezclada con tabaco.

**PEYOTE:** Produce efectos similares a los del LSD, en México su consumo se asocia a la celebración de ceremonias religiosas por tribus. Debido a sus

propiedades psicodélicas, provoca náuseas, taquicardias, ansiedad, alucinaciones visuales, agitación y distorsiones perceptivas.

**MORFINA:** Es uno de los fármacos analgésicos más potentes. Provoca adicción en el consumidor por lo que requiere de administración periódica y a dosis crecientes. El abuso crónico está relacionado con efectos euforizantes, produciendo sedaciones placenteras.

**HEROÍNA:** Derivado sintético de la morfina, llega con más prontitud al cerebro, es un poderoso analgésico, que se puede conseguir en la calle.

**OPIO:** Es extraído de la amapola, y en la actualidad la autorización legal para su cultivo, la tienen pocos países. Tras la extracción se forma el llamado pan de opio, procediendo a la extracción de los principios activos: Morfina, Codeína, Tebaína; cabe mencionar que en el mercado circulan medicamentos cuyo principio activo es el opio.

**ALUCINÓGENOS:** Distorsionan las sensaciones auditivas y visuales, los principales peligros que tiene el uso de estas drogas son los efectos psicológicos y la alteración del juicio, los cuales pueden conducir a tomar decisiones peligrosas. Los alucinógenos estimulan el cerebro, el efecto puede depender del humor que tenga la persona y el ambiente en el cual la consuma.

**MARIHUANA:** (Cannabis) Su consumo se ha extendido notablemente, se consume en forma de cigarrillos elaborados con la planta seca, que casi siempre es la Cannabis Sativa. Los efectos que produce son:

1. Un estado de ensoñación, en el cual las ideas no se pueden controlar;
2. Distorsión del tiempo y el espacio;
3. Generalmente alivia la tensión y genera una sensación de bienestar;
4. Produce sensaciones de exaltación, excitación y gozo que parecen estar relacionadas con el ambiente en el cual se consume la droga.

### **3.3 DROGAS LEGALES.**

Por otra parte dentro del grupo de las **DROGAS LEGALES**, socialmente permitidas pero que también causan adicción y diversos daños al organismo tenemos:

**NICOTINA:** Los efectos que producen en las personas que son consumidoras no son tan claros ni tan espectaculares o notorios en la conducta del consumidor como los de las drogas anteriormente descritas, e incluyen ligera sensación de euforia, intensificación del estado de alerta y efecto ansiolítico, provocando en algunas personas el alivio de la tensión.

**CAFEÍNA:** Su consumo acentúa el estado de alerta, disminuye el cansancio e incrementa la capacidad para realizar actividades que requieren atención.

**ALCOHOL:** Su consumo provoca daños tanto en la conducta como en el organismo, además lesiona al núcleo familiar. El patrón de conducta que genera es amplio, lo cual sugiere que actúa sobre diversos sitios del cerebro. Así, puede alterar en general las membranas de las células nerviosas, en consecuencia, modificar la función de diversos neurotransmisores.

**INHALANTES:** No hay que dejar de tomar en cuenta los efectos que producen, que si bien no son considerados como drogas en sí pues son utilizados con diversos propósitos en la industria, también ocasionan diversos efectos psicoactivos al ser utilizados de manera indebida.

### **3.4 MEDICAMENTOS CON Y SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA.**

Es preciso tener en cuenta algunos medicamentos como sustancias a considerar en el presente trabajo, debido a la alteración de conducta que producen al ser ingeridos, medicamentos que requieren prescripción médica y que son utilizados bajo control médico y por lo tanto se venden con una receta escrita por un profesional de la medicina ya sea un médico o un dentista; otros medicamentos no requieren prescripción médica, se venden sin receta porque su uso se considera seguro sin control médico. En cada país existe un organismo estatal que decide cuáles son los fármacos que requieren prescripción y cuáles son los de venta sin receta. Este organismo oficial autoriza la venta sin receta de un fármaco solamente si demuestra ser inofensivo al cabo de muchos años de uso bajo

prescripción facultativa. A menudo, la cantidad de principios activos contenidos en los comprimidos, las cápsulas o las grageas de un fármaco de venta sin receta, es mucho menor que la que contiene un fármaco que sí necesita prescripción.

Hace algún tiempo, muchos fármacos eran accesibles sin prescripción médica, antes de que existieran organismos oficiales competentes, casi todo se podía introducir en un frasco y venderlo como un seguro remedio, la cocaína, la marihuana y el opio eran algunos de los productos que se vendían sin prescripción médica y sin brindar la información adecuada a los usuarios. En algunos países se promulgaron leyes específicas otorgando una cierta autoridad al Estado para emitir normas, pero no se determinaron pautas claras y precisas sobre que fármacos se podían vender con o sin prescripción médica; motivo por el cual se trataron de corregir y perfeccionar las leyes para resolver los problemas de seguridad y dejar clara la diferencia entre fármacos que requieren estrictamente la prescripción de un médico y aquellos que no.

Los fármacos que requerían estricta prescripción médica eran los que sus componentes podían provocar dependencia, ser tóxicos o inseguros para quienes los consumieran. De acuerdo a leyes posteriores, los fármacos de venta sin prescripción médica debían reunir los requisitos de seguridad y eficacia al mismo tiempo, teniendo en cuenta que en un momento dado cualquier fármaco puede causar efectos adversos o secundarios, no queriendo decir que todo efecto adicional sea no deseado. Sin un sistema organizado que informe de los efectos adversos de los fármacos de venta sin prescripción médica, los organismos

oficiales y los fabricantes de fármacos no disponen de medios para conocer su frecuencia y gravedad lo que provoca que en ocasiones se haga mal uso de éstos.

**Fármacos sin prescripción médica:** Son los productos accesibles sin receta médica que permiten aliviar muchos síntomas molestos y curar algunas enfermedades de manera simple, sin embargo, la evolución de la automedicación de los últimos veinte años, fomentada por la disponibilidad de fármacos seguros y eficaces de venta sin prescripción médica, requiere sentido común y responsabilidad, pues su uso de manera inadecuada puede ser peligroso, adictivo, tóxico y generar en el consumidor efectos de alguna droga que afecte la función cerebral.

**Consideraciones sobre la seguridad farmacéutica:** La seguridad es la preocupación principal de los organismos oficiales para determinar si un fármaco es accesible sólo con prescripción médica o pueda venderse sin receta. Todos los fármacos tienen beneficios y riesgos, es decir, se deben tolerar algunos riesgos si se quieren obtener los beneficios de un fármaco. Sin embargo, se debe definir un grado aceptable de riesgo. La seguridad de un fármaco de venta sin prescripción médica depende del uso adecuado que se le de a éste.



**Abuso de drogas y fármacos:** A través de los años las drogas y los fármacos han sido utilizadas en el alivio del sufrimiento, así como en la prevención y tratamiento de enfermedades, aunque para algunos la palabra droga signifique sustancia que altera la función cerebral de modo agradable, por lo que siempre ha existido un lado oscuro acerca del descubrimiento y el uso de las drogas, especialmente de aquellas que son utilizadas para calmar la ansiedad o alterar el humor o el comportamiento y satisfacer las necesidades emotivas de las personas.

El uso médico adecuado de drogas y fármacos se ha ido desarrollando a través del tiempo al igual que el abuso de éstos, es decir, el uso constante y excesivo de sustancias que alteran la mente sin que exista verdaderamente una necesidad médica va en aumento día con día.

Las drogas y fármacos que con frecuencia son objeto de abuso incluyen el alcohol, la marihuana, la cocaína, los barbitúricos, las benzodiazepinas, la metacualona, la heroína y otros narcóticos, las anfetaminas, el LSD (dietilamida del ácido lisérgico) y la PCP (fenciclidina).

Las drogas y los fármacos pueden causar únicamente dependencia psicológica o bien psicológica y física. La dependencia psicológica se basa en el deseo de continuar tomando una droga por placer o para reducir la tensión y evitar

un malestar. Las drogas que producen dependencia psicológica actúan en el cerebro y tienen uno o más de los siguientes efectos:

- Reducen la ansiedad y la tensión.
- Causan alegría, euforia u otros cambios placenteros del humor.
- Provocan impresión de aumento de capacidad mental y física.
- Alteran la percepción.

La dependencia psicológica puede llegar a ser muy poderosa y difícil de superar; especialmente con las drogas que alteran el humor y las sensaciones, las cuales afectan al sistema nervioso central.

Para los adictos, la actividad relacionada con las drogas llega a ser una parte básica en su vida diaria, pues la adicción interfiere generalmente con la capacidad de trabajar, estudiar o de relacionarse normalmente con la familia y amigos. En casos en los que la dependencia es grave, los pensamientos y las actividades del adicto están dirigidas predominantemente a obtener y tomar la droga; un adicto puede manipular, mentir y robar para satisfacer su adicción.

El término médico “abuso de sustancias” en algunas ocasiones se refiere a la disfunción y a la desadaptación que conlleva el uso de drogas pero no a la

dependencia. Habitualmente el abuso de drogas es la experimentación y uso para la propia satisfacción de drogas ilegales, el uso de fármacos legales no prescritos por el médico para aliviar problemas o síntomas y el uso de drogas hasta la dependencia.- El uso de drogas ocurre en todos los grupos socioeconómicos y afecta tanto a gente con alto nivel cultural y profesional como a personas con bajo nivel de estudios y sin empleo.

Lo establecido en la ley general de salud en materia de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas lo contempla en los artículos 221 al 256 de la siguiente manera: **LEY GENERAL DE SALUD.**

**CAPÍTULO IV.** Medicamentos. Artículo 221 al 233.

**CAPÍTULO V.** Estupefacientes. Artículo 234 al 243.

**CAPÍTULO VI.** Sustancias psicotrópicas. Artículo 244 al 256.

A partir de esta clasificación específica de sustancias prohibidas y permitidas por la ley queda establecido de manera detallada los efectos que producen dichas sustancias al ser consumidas por el ser humano, generando en éste cambios drásticos de personalidad por las alteraciones que éstas producen en el organismo, lo que genera en gran número de los casos pérdida de la percepción del mundo real, pasando desde estados depresivos hasta eufóricos sin descartar la experimentación de conductas violentas en el consumidor.

## **CAPÍTULO 4**

### **DELITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Recordemos que delito es aquel acto que esta penado por la ley que ha sido promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos; de esta manera, el Código Penal del Estado de Michoacán contempla dentro del título Décimo Sexto, los delitos contra la vida y la salud.

#### **4.1 CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD; DELITO DE HOMICIDIO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

En el Capítulo I señala el delito de Homicidio; estableciendo especificaciones en los siguientes artículos; el artículo 260 especifica la conducta estableciendo que comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro; el artículo 261 señala que para la aplicación de las sanciones que correspondan al delito de homicidio, se tendrá como mortal una lesión, cuando se verifiquen las siguientes circunstancias; I. Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, a alguna de sus consecuencias inmediatas o a alguna complicación determinada por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios; la segunda fracción se encuentra derogada; y la fracción III señala; Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el correspondiente del Código Procesal Penal; el artículo 262 nos

dice que siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe que: I.- Se habría evitado la muerte con auxilios oportunos; II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona; y, III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión; el artículo 263 se encuentra derogado; el artículo 264 señala que al responsable del homicidio simple se le impondrá de quince a treinta años de prisión; el artículo 265 señala que al responsable de homicidio en riña o en duelo, se le impondrá de diez a quince años de prisión. Dentro de los límites señalados, los jueces asignarán la pena que estimaren justa al provocador y al provocado; el artículo 266 esta derogado; el artículo 267 señala que al responsable de homicidio calificado se le impondrá de veinte a cuarenta años de prisión.

#### **4.2 TÍTULO DÉCIMOSEXTO; DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD, CAPÍTULO II DELITO DE LESIONES, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

El capítulo II se refiere al delito de lesiones señalando en el artículo 269 que lesión, es toda alteración en la salud producida por una causa externa; el artículo 270 señala que al responsable del delito de lesiones que no pongan en peligro la vida se le sancionara: Fracción I; Con prisión de quince días a seis meses y multa de diez a cien días de salario cuando las lesiones no impidan al ofendido dedicarse a sus actividades habituales más de quince días, o causen

enfermedad que no dure más de ese tiempo; fracción II Con prisión de seis meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos días de salario, cuando las lesiones impidan al ofendido dedicarse a sus actividades habituales más de quince días, o la enfermedad dure un lapso mayor de ese tiempo, siempre que esas circunstancias sean temporales; fracción III: con prisión de dos a ocho años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario, cuando las lesiones deje al ofendido una cicatriz permanente en la cara; fracción IV señala que se sancionará con prisión de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días de salario, cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, órganos o del uso de la palabra o de las facultades mentales; fracción V con prisión de ocho a quince años y multa de cien a quinientos días de salario, si la lesión deja al ofendido, una enfermedad mental o corporal incurable; pérdida o inutilización de un miembro, sentido o función; pérdida permanente del uso de la palabra; deformidad incorregible, incapacidad permanente para el trabajo o la pérdida de la capacidad para engendrar o concebir; el artículo 271 señala que al responsable de lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán prisión de ocho a quince años y multa de cien a quinientos días de salario; el artículo 272 se encuentra derogado; el artículo 273 establece que cuando las lesiones sean calificadas se aumentará la sanción desde un mes hasta cinco sextos del máximo de la sanción que le correspondería de acuerdo a los artículos de las lesiones simples; artículo 274 establece las sanciones para el delito de lesiones inferidas en riña o duelo imponiendo prisión desde la mitad del mínimo hasta las tres cuartas partes del máximo de las sanciones señaladas en los artículos anteriores,

según se trate del provocado o provocador, el artículo 275 señala que las lesiones causadas por animal bravío será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido; artículo 276 establece que si el ofendido fuere ascendiente, descendiente, pupilo, cónyuge o concubino del autor de las lesiones y éstas fueren causadas dolosamente, se aumentará hasta cinco años de prisión la sanción que correspondería con arreglo a los artículos precedentes y multa hasta de doscientos días de salario; artículo 277 prevé los casos de tentativa de lesiones, cuando no fuere posible determinar el grado de ellas, se impondrán de tres días a dos años de prisión y multa hasta de doscientos días de salario.

#### **4.3 CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES; ARTÍCULO 279 CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

El capítulo III es el que establece las reglas comunes para los delitos de homicidio y lesiones, señalándonos específicamente en el artículo 279 que se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados:

I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.

Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesiones que pretende cometer.



Hay ventaja cuando el delincuente no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza.

Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que la víctima debía esperar del acusado;

II. Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas, o explosivos; y,

III. Cuando se causen por envenenamiento, contagio, asfixia, estupefacientes o psicotrópicos.

IV. El cometido con brutal ferocidad, con ensañamiento, crueldad o tormento en la víctima, por motivos depravados, por retribución dada o prometida;

V. Cuando intervengan dos o más personas en la comisión del delito;

VI. Cuando se causen en perjuicio de un servidor público en cumplimiento de su deber o con motivo del mismo;

VII. Cuando la madre dolosamente prive de la vida a su hijo en el momento de su nacimiento, o dentro de las setenta y dos horas siguientes.

Para los efectos de este artículo bastará que esté plenamente comprobada cualquiera de las calificativas mencionadas en el mismo.

Como se puede observar, dentro de las reglas comunes que se aplican a los delitos de homicidio y lesiones, no se encuentra prevista una calificativa dentro de la cual se vincule el consumo de drogas, psicotrópicos o estupefacientes con la comisión de dichos delitos; teniendo en cuenta que en nuestro Estado estos delitos son de los que con mayor frecuencia se repiten estando los sujetos activos bajo los influjos de sustancias prohibidas por la ley, y que como ya se estableció en capítulos anteriores, éstas alteran el sistema nervioso central del consumidor con los efectos nocivos que esto conlleva.

**CAPÍTULO 5**  
**LA INFLUENCIA DE LAS DROGAS,**  
**PSICOTRÓPICOS Y**  
**ESTUPEFACIENTES EN LA COMISION**  
**DE DELITOS.**

En capítulos anteriores abordamos los conceptos de homicidio y lesión; así como las consideraciones que sobre estos delitos establece el código penal del Estado de Michoacán. Ahora retomaremos la influencia de las drogas, estupefacientes y psicotrópicos en la comisión de dichos delitos con el objetivo de determinar hasta que grado llegan a influir dichas sustancias en los sujetos activos así como en la reiteración de estos delitos.

### **5.1 DROGAS, DELITOS Y SANCIONES.**

Debemos de tomar en cuenta que el narcotráfico en sí, ya es una conducta antisocial y antijurídica sancionada por la ley por la cual se realizan acciones para tratar de evitarla no solo a nivel local, sino a nivel nacional e internacional. Sin embargo es una actividad que crece día a día provocando una situación alarmantemente peligrosa que lesiona a la sociedad como conjunto y que sumado a la fármaco dependencia y a los márgenes de utilidad que genera dicho negocio producen las condiciones propicias para que se desarrollen adicciones y por lo tanto que se generan más conductas delictivas.

El narcotráfico y el consumo de drogas en la actualidad han demostrado su gran capacidad para eludir los controles establecidos por la ley y por la sociedad, imponiendo de manera muy efectiva sus mercados, e incluso los patrones de consumo y de producción de las mismas. Los factores que cada día van en aumento de oferta demanda de sustancias prohibidas genera que países que

antes solo eran productores ahora sean también grandes consumidores, provocando grandes problemas de conductas que no se han podido controlar por parte de las autoridades competentes.

## **5.2 LA MAGNITUD DE LAS DROGAS EN NUESTRO PAÍS.**

La magnitud, trascendencia y el impacto del consumo de drogas en México exigen que los programas dirigidos a su atención y control se fundamenten en información objetiva y actualizada acerca del problema y de la eficacia de las medidas adoptadas para su solución.

En este contexto, Centros de Integración Juvenil (CIJ) realiza diversos estudios epidemiológicos, clínicos y psicosociales del consumo de drogas entre la población como parte del objetivo de sus programas de atención.

De la misma manera, ha integrado información epidemiológica proveniente de diversas fuentes y desarrolla un programa permanente de evaluación cualitativa de sus programas y servicios.

Los hallazgos de estos estudios pueden resultar del interés del público en general, estudiantes y especialistas involucrados en la investigación y en la atención de las adicciones.

La epidemiología es un instrumento fundamental para el estudio de la magnitud, distribución y etiología (estudio sobre las causas) del consumo de

sustancias psicoactivas, permitiendo de esta manera conocer el comportamiento del problema en el tiempo y el espacio, identificar grupos de riesgo y orientar la toma de decisiones para el desarrollo de medidas de prevención y de control.

En México existen diversos organismos que generan de manera más o menos constante información epidemiológica del consumo de drogas; en algunos casos los estudios son de carácter nacional, mientras que en otros tienen un alcance regional o local. Se han realizado, además, con población general o con poblaciones específicas.

Entre las fuentes de información epidemiológica que existen en México en materia de adicciones tenemos:

1. La Encuesta Nacional de Adicciones, levantada en hogares en 1988, 1993 y 1998, por la Secretaría de Salud.
2. La Encuesta Nacional sobre el Uso de Drogas entre la Comunidad Escolar (estudiantes de educación media básica y media superior), cuya última aplicación en el nivel nacional data de 1991, aunque se dispone de información más reciente correspondiente a la ciudad de México. Esta encuesta es conducida por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano de Psiquiatría de la Secretaría de Salud.
3. El Estudio Epidemiológico del Consumo de Drogas en Pacientes de Primer Ingreso a Tratamiento en Centros de Integración Juvenil CIJ, a cargo de la

Subdirección de Investigación de CIJ y cuyos resultados se integran de manera anual.

En base a estas y otras fuentes puede señalarse que el consumo de sustancias psicoactivas en México ha adquirido en los años recientes, no sólo un gran aumento, sino también perfiles cada vez más complejos.

La Encuesta Nacional de Adicciones de 1998 indica que el 5.3% de la población entre 12 y 65 años de edad, residente en localidades urbanas (2.5 millones de mexicanos), había consumido alguna droga alguna vez en la vida (excluyendo alcohol, tabaco y sustancias con utilidad médica). Esta prevalencia supone un incremento de 1.4 puntos porcentuales en relación con la registrada en 1993 (3.9%).

Las drogas con mayores tasas de consumo en México son la marihuana, los inhalables y la cocaína. Así mismo, existe evidencia de importantes cambios en la problemática del uso de drogas y sustancias prohibidas por la ley, que reflejan un probable proceso de transición epidemiológica de las adicciones, dentro del cual destaca una clara tendencia creciente del consumo de cocaína, disminución del uso de inhalables entre estudiantes y usuarios captados en tratamiento; aumento y paulatina difusión del consumo de sustancias como la heroína y la metanfetamina.

La Encuesta Nacional de Adicciones, levantada por la Secretaría de Salud en 1988, 1993 y 1998, es una encuesta de prevalencia, es decir, mide la proporción de personas afectadas por el uso de sustancias en comparación con una determinada población, en un tiempo y espacio determinados. Son tres las medidas de prevalencia que con mayor frecuencia se aplican al uso de drogas: la prevalencia total (uso de alguna droga alguna vez en la vida), la prevalencia lápsica o anual (consumo de drogas en los últimos doce meses) y la prevalencia actual o mensual (uso de drogas en los últimos treinta días.)

Esta encuesta es aplicada en hogares con muestras representativas de la población entre 12 y 65 años de edad, residente en localidades de 2,500 o más habitantes. La información que provee la encuesta de 1998 tiene validez para la República Mexicana en general, para las tres principales áreas metropolitanas del país (ciudad de México, Guadalajara y Monterrey), tres ciudades fronterizas (Tijuana, Ciudad Juárez y Matamoros) y tres regiones que agrupan al resto de las ciudades del país:

<b>Región</b>	<b>Entidades federativas que comprende</b>
Norte	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Durango, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas y Nuevo León
Centro	<b>Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Colima, <u>Michoacán</u>, Hidalgo, Jalisco y Estado de México</b>



Central	Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Veracruz, Tabasco, Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Oaxaca y Chiapas
---------	--

Si bien la Encuesta Nacional de Adicciones representa la fuente de información más confiable para determinar la magnitud y distribución del uso de drogas (prevalencia del consumo de tabaco, alcohol, sustancias de uso médico y drogas ilegales) entre la población mexicana en general, no contemplan los grupos poblacionales residentes en localidades rurales, que se hallan sujetos a alguna forma de reclusión o en situaciones extraordinarias (centros de readaptación social, hospitales psiquiátricos, casas hogar, "niños de la calle").

La información obtenida en la Encuesta Nacional de Adicciones de 1998 permite estimar que cerca de 2.5 millones de mexicanos entre 12 y 65 años, residentes en localidades urbanas, habían consumido alguna de las sustancias antes referidas, al menos una vez en la vida. Más de 500 mil lo habrían hecho además en los doce meses que antecedieron a la aplicación de la encuesta, y poco menos de 400 mil personas, en los 30 días previos.

Las ciudades de Tijuana, Ciudad Juárez, Guadalajara y México y las Regiones Norte y Centro registraron tasas de prevalencia alguna vez en la vida más altas que el promedio nacional (5.27%).

Las sustancias cuyo uso presentaron mayor frecuencia fueron la marihuana, la cocaína y los solventes inhalables. En relación con las tasas de consumo observadas en 1993, el uso de marihuana y cocaína acusa un incremento relativo de 1.4 y 2.6 veces, respectivamente.

**Prevalencia nacional del consumo de drogas ilegales 1993 y 1998.**

	<b>1993</b>	<b>1998</b>
Alguna vez en la vida	3.90%	5.27%
Últimos 12 meses	0.75%	1.23%
Últimos 30 días	0.44%	0.83%

**Fuente:** Secretaría de Salud, Consejo Nacional contra las Adicciones, El consumo de drogas en México. México, 1999, cuadro 12, p. 51.

**Prevalencia del consumo de drogas ilegales alguna vez en la vida, 1993 y 1998, por ciudad región.**

<b>Ciudades</b>	<b>1993</b>	<b>1998</b>
Tijuana	10.12%	14.73%
Ciudad Juarez	8.95%	9.20%
Guadalajara	No	7.50%

	Disponible	
Ciudad de México	3.98%	7.28%
Monterrey	2.86%	4.19%
Matamoros	5.80%	3.62%

<b>Regiones</b>	<b>1993</b>	<b>1998</b>
Norte	4.92%	6.00%
<b><u>Centro</u></b>	<b><u>3.71%</u></b>	<b><u>5.97%</u></b>
Sur	2.29%	2.69%

**FUENTE:** Secretaría de Salud, Consejo Nacional contra las Adicciones, El consumo de drogas en México. México, 1999, cuadros 10 y 13, pp. 49 y 52.

### Prevalencia nacional, alguna vez en la vida, por droga, 1993 y 1998

(Las tasas de prevalencia menores al 1% se encuentran por debajo de la prevalencia estimada para la muestra)

Droga	1993	1998
Marihuana	3.32%	4.70%
Solventes inhalables	0.50%	0.80%
Cocaína	0.56%	1.45%
Alucinógenos	0.22%	0.07%
Heroína	0.07%	0.09%

**Fuente:** Secretaría de Salud, Consejo Nacional contra las Adicciones, El consumo de drogas en México. México, 1999, cuadro 11, p. 50

La Encuesta Nacional de Adicciones de 1993 estima que 6.5 millones de personas consumían sustancias con utilidad médica, de las cuales cerca del 17% lo hacía fuera de prescripción. Por cada varón se registraron casi dos mujeres que utilizan estas sustancias.

<p><b>Usuarios alguna vez en la vida</b></p> <p>Personas que usaron alguna vez en la vida drogas de utilidad médica fuera de prescripción</p>	<p><b>15.4%</b></p>
<p><b>Usuarios alguna vez en la vida (sexo femenino)</b></p>	<p><b>62.7%</b></p>

**Fuente:** Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología, Encuesta Nacional de Adicciones. Tomo III Drogas Médicas. México, 1993, pp. 36-38.

**Prevalencia del consumo de sustancias de utilidad médica fuera de prescripción.**

Opioides	4.8%
Depresores del Sistema Nervioso Central	9.4%
Otros depresores	2.5%
Estimulantes	2.3%

**Fuente:** Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología, Encuesta Nacional de Adicciones. Tomo III Drogas Médicas. México, 1993, p. 69.

**Regiones que registraron una prevalencia del consumo de sustancias de utilidad médica fuera de prescripción superior al promedio nacional.**

<b>Norcentral</b> Chihuahua, Coahuila y Durango	<b>18.4%</b>
<b>Sur</b> Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán	<b>16.6%</b>
<b>Occidental</b> Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Zacatecas	<b>16.5%</b>
<b>Ciudad de México</b>	<b>16.3%</b>

**Fuente:** Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología, Encuesta Nacional de Adicciones. Tomo III Drogas Médicas. México, 1993, p. 56.

La Encuesta sobre el uso de drogas entre la comunidad escolar, realizada periódicamente por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano de Psiquiatría, tuvo su última aplicación nacional en 1991, con una muestra de estudiantes de educación media básica y media superior. Sin embargo, se cuenta también con información correspondiente al Distrito Federal hasta el año de 1997.

La encuesta recoge información de un importante sector de la población juvenil, es decir, de un grupo poblacional que presenta condiciones de riesgo. Sin embargo, tiene como limitante el hecho de que no incorpora a aquellos jóvenes

que se hallan fuera del sistema escolar, quienes pueden encontrarse expuestos a factores y condiciones aún de mayor riesgo por ejemplo niños de la calle, personas recluidas en centros de readaptación social, hospitales psiquiátricos, casas hogar.

Los resultados obtenidos en la Encuesta sobre el uso de drogas entre la comunidad escolar en 1991 (válidos para la población estudiantil de educación secundaria y bachillerato, en los niveles nacional y estatal) indican que los varones de mayor edad y que cursaban preparatoria estaban en mayor riesgo de consumir sustancias. Las drogas que registraron una mayor prevalencia alguna vez en la vida fueron los inhalables (3.5% de la población), seguidos por las anfetaminas, los tranquilizantes y la marihuana. Además, el 2.19% reportó usar dos o más drogas.

#### **Prevalencia del consumo de drogas entre estudiantes de educación media.**

Alguna vez en la vida	8.23%
Último año	4.4%
Último mes	2%

**Fuente:** Secretaría de Educación Pública-Instituto Mexicano de Psiquiatría, Encuesta Nacional sobre el uso de drogas entre la comunidad escolar, México 1991.

**Estados que registraron las más altas tasas de prevalencia alguna vez en la vida entre estudiantes de educación media.**

Baja California	12.91%
Distrito Federal	11.2%
Hidalgo	10.43%
Jalisco	10.15%

**Fuente:** Secretaría de Educación Pública-Instituto Mexicano de Psiquiatría, Encuesta Nacional sobre el uso de drogas entre la comunidad escolar, 1991. México, 1991.

### **5.3 RELACIÓN DELINCUENCIA – DROGAS.**

Como se puede observar, en nuestra sociedad, el consumo de drogas ha ido aumentando de manera considerable, estableciendo una estrecha relación con la delincuencia tanto por adquirirla y usarla como en los efectos y conductas negativas que esto genera.

Así vemos que la relación que guarda la delincuencia con las drogas resulta ser compleja y cada día cobra mayor fuerza en nuestra sociedad. Desde esta perspectiva social podemos llegar a ver al drogadicto como delincuente callejero y principal agente de la inseguridad de la ciudadanía. Por tal motivo, ante ambas



problemáticas que se llegan a vincular deben de tomarse las medidas preventivas y represivas que sean necesarias.

En algunos casos, circunstancias tales como la marginación, la inadaptación social o la delincuencia llevan al consumo de drogas; mientras que en otros casos, es el consumo de drogas el que se convierte en un factor principal de la marginación, la inadaptación social y delincuencia.

En la actualidad para la sociedad la droga aparece como uno de los principales problemas que a su vez genera otros problemas, por lo cual no se acepta y pide se sancione su consumo; presión social que genera únicamente una interminable “guerra contra las drogas” que se traduce en una simple política de persecución sin aplicar verdaderas campañas de prevención acerca de los efectos de las mismas. Sin embargo la problemática que nos ocupa en sí no son las drogas o la delincuencia vistas por separado, sino el análisis de la relación que guardan éstas dos problemáticas, así como los efectos y consecuencias que provocan al observar el malestar y daño que de manera reiterada son causados en la población por los actos delictivos realizados en los que los sujetos activos se encuentran bajo la influencia de alguna droga; de manera más específica nos referimos al daño generado a los bienes jurídicos tutelados por el título décimo sexto, capítulo I, artículos 260 y 269 como lo son la vida y la integridad física, motivo por el cual se propone añadir dicha circunstancia como una calificativa más agregándose a las reglas comunes que se aplican a ambos delitos previstas en el capítulo tercero artículo 279, es decir, que se considere que el delito de homicidio

y lesiones sea calificado cuando se cometa estando el sujeto activo bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente, siempre y cuando no sea por prescripción médica, esto debido al alto índice de delitos cometidos bajo estas circunstancias en nuestra entidad; considerando que existen diferentes tipos de drogodependientes, diversos caminos que llevan a la delincuencia y al consumo de drogas ya sea legales o ilegales y teniendo al consumidor de drogas ilegales como un ser indeseable y capaz de traer todo tipo de males a la sociedad tales como crímenes, enfermedades etcétera; nuestra sociedad se encuentra cada vez más convencida de que las drogas representan una muy grave amenaza a nuestro bienestar.

Las perspectivas desde las cuales se puede analizar la problemática delincuencia – drogas son muchas, ya que en sí, cada una de estas palabras son términos que se encuentran cargados de diversas connotaciones que dificultan en ocasiones la objetividad para su análisis.

Una interesante propuesta acerca de la relación individuo – drogas – delincuencia realizada por López y Pascual (1985) nos muestra lo siguiente:

- En primer término el “drogadicto – delincuente” que vive para y por la droga poniendo en riesgo su propia vida, por lo que en este sentido resulta fácil concluir que este tipo de individuos estará dispuesto a prostituirse, traficar,

robar, atracar, incluso matar en el momento en que carezca de dinero suficiente para satisfacer sus necesidades de dependencia.

- En segundo lugar se encuentran los individuos consumidores de drogas que no están relacionados con la delincuencia, es decir, los sujetos que únicamente experimentan ocasionalmente, habitualmente, o ya sea de manera dependiente; que no obstante este tipo de sujetos pueden en algún momento dado ser susceptibles de relacionarse con un hecho delictivo.
- En tercer lugar encontramos a los delincuentes no drogadictos, mismos que se pueden ubicar en diferentes grupos:
  - a) Delincuentes que se pueden llegar a mezclar con las drogas a través del tráfico o consumo;
  - b) Traficantes a grandes niveles;
  - c) Pequeños traficantes que a su vez son consumidores y que utilizan el tráfico para su sustento personal y el autoabastecimiento de drogas.

Por lo analizado anteriormente podemos concluir que cualquier tipo de delincuencia es susceptible de relacionar en algún momento, al delincuente con las drogas; así como también tenemos que cualquier tipo de droga puede llegar a relacionar al drogadicto con algún tipo de delincuencia, y ambas circunstancias provocan inseguridad en la ciudadanía.

Así tenemos pues que la relación delincuencia – drogas, drogas – delincuencia, resulta ser un fenómeno que presenta cierta complejidad. Que

requiere de estudios y análisis profundos, sin dejar de tener en cuenta que así como existen diversos tipos de drogas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, también existen varios tipos de drogodependientes y existen también varias formas para llegar a la dependencia y al delito, por consiguiente llegar a la aplicación de una sanción más severa, a la readaptación y reintegración del delincuente.

Como hemos visto se debe de analizar cada caso en concreto para poder determinar si fue el consumo de las drogas lo que generó la conducta delictiva, o si fue alguna conducta delictiva la que originó el consumo de droga. En cualquiera de los casos, son los resultados que a nosotros nos interesan, sin importar el orden de los factores que le dieron origen. Entre los resultados a considerar tenemos:

- Primero: Una conducta delictiva que atente contra la vida y la salud, específicamente previstos en los artículos 260 y 269 del Código Penal del Estado de Michoacán;
- Segundo: Un sujeto activo que se encuentra bajo los influjos de alguna droga ilegal, psicotrópico o estupefaciente sin prescripción médica.
- Tercero: La aplicación de una sanción más severa considerando la situación señalada en el punto anterior como una calificativa. Debido a la reiteración de dichas conductas en nuestro Estado.

Invariablemente deben de existir estos factores para que se deba considerar como agravante en la comisión de dichos delitos, ya que como lo hemos estudiado, puede llegar a decirse que la droga en sí no produce el crimen, pero si lo facilita de acuerdo a las circunstancias del consumidor y a la actividad que produce la misma sustancia.

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.**

El consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes es un problema muy grave de salud pública que se presenta en nuestra sociedad; dicha problemática genera alteraciones severas y negativas en la conducta de la persona que las consume, lo que provoca que en el entorno de la persona consumidora de drogas también ocurran esos cambios y alteraciones negativos.

A pesar de que protegen bienes jurídicos primordiales, los delitos de homicidio y lesiones son de las conductas antijurídicas que se repiten con mayor frecuencia en nuestra Entidad.

Del total de los delitos de homicidio y lesiones que son cometidos en nuestro Estado, un porcentaje muy elevado de éstos son realizados cuando el sujeto activo se encuentra bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente, debido a las alteraciones que dichas sustancias provocaron en su organismo, por lo que las cifras indican que una persona que ha ingerido algún tipo de droga se encuentra con mayor probabilidad de cometer delitos que alguien que no ha ingerido ninguna sustancia que altere su organismo.

Los delitos en los que participan sujetos activos que se encuentran bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente son más violentos que

aquellos delitos en los que participan sujetos activos que no se encuentran bajo los influjos de alguna de las sustancias anteriormente mencionadas.

Las personas que cometan los delitos de homicidio y/o lesiones estando bajo los influjos de drogas, psicotrópicos o estupefacientes que hayan sido consumidos sin prescripción médica deben de hacerse acreedores a una sanción más severa como una medida para tratar de frenar el alto índice de delitos que se cometen bajo estas circunstancias en nuestra Entidad.

Considerar como agravante la circunstancia de que el sujeto activo se encuentre bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente al momento de cometer los delitos de homicidio o lesiones, sería una buena medida para tratar de disminuir las cifras tan elevadas que se presentan en nuestro estado respecto de la comisión de dichos delitos.

Así pues, tenemos que el consumo de drogas por parte de los sujetos activos influye de manera directa en cuanto al número de delitos de homicidio y lesiones que se presentan en nuestro Estado, ya que en gran número de los casos en los que son cometidos dichos delitos el sujeto activo se encuentra bajo los influjos de alguna droga.

Debido a que el Homicidio y las Lesiones son conductas que se repiten con mayor frecuencia y violencia en nuestra Entidad cuando los sujetos activos están



bajo los influjos de alguna droga, es necesario que en estos casos sean aplicables penas más severas.

Considerar que el consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes sea añadido como calificativa para los delitos de homicidio y lesiones previstos en el Código Penal vigente para el Estado de Michoacán.

Con esto se pretende que los delincuentes que cometan dichas conductas antijurídicas y se encuentren en esas circunstancias, sean acreedores a una sanción más severa, pues de lo contrario, al tratar de argumentar dicha circunstancia para tratar de que la sanción sea menos grave, se estaría promoviendo el consumo de sustancias prohibidas para delinquir y el índice de estos delitos se elevaría; por lo tanto, para que nuestro Estado deje de ser considerado como uno de los más violentos del país, aplicar sanciones más severas en delitos que se cometen con mayor frecuencia es una buena medida para frenar la delincuencia.

# **CONCLUSIONES.**

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que:

1. Las drogas provocan sin excepción en todo ser humano que las consume una alteración del sistema nervioso afectando de manera directa a las neuronas lo que a su vez se traduce en una infinidad de efectos que implican cambios en la personalidad del consumidor; hechos que son ampliamente conocidos por la sociedad a través de diversas campañas realizadas en los medios de comunicación.
2. El consumo de drogas, psicotrópicos y estupefacientes resulta ser en muchos de los casos un factor imprescindible en hechos delictivos, ya sea dando valor al sujeto activo para delinquir o incluso para promover la disminución de las sanciones correspondientes.
3. Para determinar si una sustancia consumida por un sujeto activo se pueda considerar como droga, psicotrópico o estupefaciente ilegal, deberá atenderse a lo establecido en la Ley General de Salud.

4. Un alto porcentaje de los delitos cometidos en nuestra Entidad son ejecutados por sujetos que se encuentran bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente.
  
5. Los delitos que son cometidos en nuestra entidad en los que el sujeto activo esta relacionado con el uso de drogas o de cualquier otra sustancia prohibida, son cada día mas violentos.
  
6. El caso de que el consumo ilegal de drogas, psicotrópicos o estupefacientes no se considere como agravante podría provocar entre los delincuentes el consumo de drogas para intencionalmente atenuar su responsabilidad y así disminuir sus sanciones lo que provocaría que se incrementara aún más el índice delictivo en nuestro Estado.

# **PROPUESTA.**

Debido a que un alto porcentaje de los delitos cometidos en el Estado, el sujeto activo se encuentra bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente, se propone considerar como agravante este supuesto en la comisión del delito de homicidio y lesiones previstos en el Código Penal para el Estado de Michoacán.

Tomando en cuenta que los efectos de las sustancias antes mencionadas son factor básico en muchos de los casos para propiciar conductas violentas en la mayoría de los sujetos activos; o inclusive para promover la disminución de la sanción correspondiente.

Por esto se propone añadir al artículo 279 del código Penal para el Estado de Michoacán una octava fracción que señale como calificativa de dichos delitos:

“VIII. Cuando se cometa bajo los influjos de alguna droga, psicotrópico o estupefaciente, que sea consumido sin prescripción médica.”

# **BIBLIOGRAFÍA.**

- ALCARAZ ROMERO (1983)  
“Drogas y Conducta, interacciones y aplicaciones”  
Editorial Trillas.
  
- ATWOOD, Roberto.  
Diccionario Jurídico.  
Librería del Abogado.
  
- CARRANCA y RIVAS, Raúl. (1995)  
“Derecho Penal Mexicano, Parte General.”  
Editorial Porrúa.
  
- CARRARA, Francesco (1995)  
“Derecho Penal”  
Editorial Episa (México)
  
- CASTELLANOS, Fernando. (1992)  
“Lineamientos Elementales de Derecho Penal.”  
Editorial Porrúa S. A.
  
- CORTES IBARRA, Miguel Ángel (1992)  
“Derecho Penal.”  
México Cárdenas.
  
- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. (1995)  
“Derecho Penal Mexicano”  
Editorial Porrúa.



- GRANADOS ATLACO, José Antonio.  
Facultad de Derecho UNAM.  
Sistema Universitario Abierto.
  
- Instituto de Investigaciones Jurídicas.  
Diccionario Jurídico Mexicano.  
Editorial Porrúa, S.A. UNAM.
  
- JIMENEZ DE AZUA, Luis (1990)  
“Principios de Derecho Penal, La ley y el delito.”  
Buenos Aires Abeledo – Perrot.
  
- LAURIE, Meter. (1979)  
Las Drogas Aspectos Médicos, psicológicos y sociales.  
Alianza Editorial Madrid. 5ª. Edición
  
- LOURIA DONALD B. (1975)  
“Las drogas, que son y como combatirlas.”  
Editorial Diana.
  
- VEGA FUENTE, Amando (1993)  
“La acción social ante las drogas, propuesta de intervención”  
Editorial Narcea. (Madrid)
  
- MEDINA J. Sergio. (1986)  
Teoría del Delito.  
Ángel Editor.
  
- PAVON VASCONCELOS, Francisco.  
“Diccionario de Derecho Penal (Analítico – Sistemático)

Editorial Porrúa.

- STOPPARD D. Miriam. (2000)

Que son las drogas desde el alcohol y el tabaco hasta el éxtasis y la heroína.

Javier Vergara Editor Grupo Zeta 1ª. Edición.

- VEGA FUENTE, Amando. (1993)

Acción Social Ante las Drogas propuestas de intervención socioeducativa

Narces S.A de Ediciones Madrid

> Otras fuentes de información:

PAGINAS WEB:

<http://www.geocities.com/cjr212criminologia>

<http://www.saludymedicinas.com.mx>

<http://www.cij.gob.mx/consumofiles>

<http://www.tododrogas.net>

<http://www.hechos.tv>.

